

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**  
Real decreto disponiendo que represente á SS. MM., con el carácter de Embajador Extraordinario, en los funerales de S. M. la Reina Victoria I de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias, D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas y de Villanueva.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Subsecretaría.—Anuncio de varias Escribanías de actuaciones vacantes.
- Ministerio de Marina:**  
Reales decretos autorizando al Ministro para que adquiere, sin las formalidades de subasta, los materiales que se expresan.
- Ministerio de Hacienda:**  
Real orden resolviendo que los arrendatarios de la recaudación ó sus dependientes sólo tienen atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defrauda la contribución industrial ó el impuesto de carruajes de lujo.  
Otra aprobando la adjunta liquidación de la renta del Timbre del Estado, correspondiente al primer semestre del año económico de 1899 900.  
Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos.  
Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de una inscripción del 3 por 100.  
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.  
Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante el segundo trimestre del año 1900.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real decreto creando en la ciudad de Vigo una Escuela de Artes é Industrias.  
Real Academia Española.—Anunciando dos vacantes de académicos de número.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**  
Real decreto sobre inclusiones en el plan general de carreteras del Estado, á fin de proponer un orden de prelación de obras en armonía con los recursos del Tesoro y las necesidades del país.  
Otro autorizando á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que proceda á la impresión de las instrucciones, acompañadas de sus respectivas láminas, para el uso y manejo de los aparatos de sondeo.  
Otro para la adquisición de la gasolina; otros insecticidas y demás efectos necesarios para combatir la plaga de la langosta.  
Otro nombrando una Comisión para que estudie cuanto se refiere al uso de los contadores de electricidad.  
Otro para adquirir los instrumentos y máquinas agrícolas asignados á cada uno de los campos de experiencia y demostración agrícolas.  
Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D. Carlos Sánchez Palacios la autorización solicitada para establecer un depósito flotante de carbón.
- Administración provincial:**  
Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.—Extravío de un talón de resguardo.
- Administración de Justicia:**  
Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En atención á las relevantes circunstancias que concurren en D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas y de Villanueva, Grande de España, Gentilhombre de Cámara con ejercicio y servidumbre, Senador vitalicio, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, ex Ministro de Fomento, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer Me represente, con el carácter de Embajador Extraordinario, en los funerales de S. M. la Reina Victoria I de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Ventura García Sancho é Ibarrondo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo preceptuado en el punto 8.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, pueda adquirir el carbón necesario para el servicio de los Arsenales.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Se autoriza al Ministro de Marina para que se adquieran de la Fábrica de la Felguera, con destino al crucero *Cataluña*, los remachos necesarios, cuyo importe excede de 15.000 pesetas, satisfaciéndose este gasto de los créditos del presupuesto extraordinario.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que,

sin las formalidades de subasta, pueda adquirir con urgencia 402 tubos de latón para reemplazar los de las calderas del cañonero *General Concha*, que presta servicio en Fernando Poo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
José Ramos Izquierdo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Importante siempre en sumo grado la misión instructiva y educadora de las clases obreras encomendada á las Escuelas de Artes é Industrias, que con este título han sucedido á las de Artes y Oficios y de Bellas Artes, ha adquirido en nuestro país el carácter de una necesidad económica y social por efecto del desarrollo creciente de toda clase de industrias, especialmente de aquellas en que tienen aplicación las artes del Dibujo, y por el número cada vez mayor de artesanos que acude á recibir estas utilísimas enseñanzas.

Pero si en todo caso el Estado concede atención preferente á este ramo de la instrucción popular, como lo demuestra la serie de disposiciones dictadas desde el Real decreto de 31 de Octubre de 1849, creando las Escuelas provinciales de Bellas Artes, hasta la última y trascendental reforma de 4 de Enero de 1900, con mayor razón debe otorgarse y con más provecho se ejercita la protección oficial allí donde las iniciativas colectivas ó particulares se adelantan á la necesidad, emprenden la obra y ofrecen sus propios recursos para el establecimiento de estos Centros docentes, en vez de adoptar el procedimiento, tanto más cómodo á su propio interés, cuanto más gravoso á los generales del país, de solicitar el beneficio para la localidad y el gasto para los presupuestos del Estado.

Ejemplo de esas nobles y generosas iniciativas ha dado recientemente en favor de las clases obreras de Vigo un hijo afectuoso y entusiasta de dicha ciudad, D. José García Barbón, que ha hecho donación al Municipio vigués de un hermoso edificio, dotado de todas las condiciones necesarias para el fin exclusivo á que el fundador lo destina, para Escuela de Artes é Industrias. A este desprendimiento del Sr. García Barbón corresponde el Ayuntamiento de Vigo obligándose á sufragar todos los gastos de material y de personal administrativo y subalterno, llegando con este esfuerzo al último límite que le consiente un presupuesto lleno de atenciones, y solicita la protección del Ministerio de Instrucción pública al solo objeto de nombrar y retribuir, con arreglo á las vigentes disposiciones, el personal docente de aquella Escuela, llamada á prestar inmenso servicio á la cultura popular de una población como Vigo, que por su desarrollo fabril é industrial, y por la numerosa población obrera que sostiene, se halla colocada ya á la cabeza de las demás de su provincia y al nivel de las más importantes de la Península.

No ha de negar ciertamente el Estado, exponiéndose á dejar infructífera tan benéfica fundación, lo que de él se solicita, cuando el fin es tan laudable y á la

demanda precede el esfuerzo del particular y el de la Corporación municipal; ojalá se repitieran en otras localidades, donde abundan las clases proletarias, ejemplos de caridad y patriotismo como el que ha dado en Vigo el fundador de la Escuela de Artes é Industrias que hoy se trata de organizar.

En virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Enero de 1901.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Antonio García Alix.**

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la ciudad de Vigo una Escuela de Artes é Industrias, que se instalará en el edificio construido y donado para este fin especial por Don José García Barbón.

Art. 2.º La Escuela de Artes é Industrias de Vigo tendrá el carácter de elemental, y con arreglo á lo que para esta clase de Escuelas previene el art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se darán en ella las enseñanzas siguientes:

#### Sección técnica.

Aritmética y Geometría.  
Dibujo geométrico.  
Física y Química.

#### Sección artística.

Dibujo artístico.  
Modelado y Vaciado.

Art. 3.º Para cada una de las enseñanzas expresadas en el artículo anterior habrá un Profesor numerario.

Art. 4.º Los Ayudantes de dicha Escuela serán:

Uno numerario y otro repetidor para las clases de la Sección técnica.

Uno numerario y otro repetidor para las clases de la Sección artística.

Y el número de Ayudantes meritorios que en cada caso se juzguen necesarios.

Art. 5.º Para la provisión de plazas de Ayudantes en sus tres categorías se tendrá en cuenta el carácter de la enseñanza á que hayan de ser destinados.

La Dirección de la Escuela, oyendo á la Junta de Profesores, podrá destinar á los Ayudantes numerarios, repetidores y meritorios á las distintas enseñanzas, según sus aptitudes personales y las conveniencias del servicio.

Las cátedras de Dibujo geométrico y de Dibujo artístico se dividirán en Secciones cuando el número de alumnos sea excesivo para una sola, y en este caso se encargará de cada Sección un Ayudante, bajo la superior dirección del Profesor de la asignatura.

Art. 6.º Serán de cuenta del Ayuntamiento de Vigo, que al efecto se obliga á hacer la correspondiente consignación en los presupuestos locales, todos los gastos de personal administrativo y subalterno y los del material de enseñanza y de oficina, conservación del edificio, etc.

Para la determinación de estos gastos se atenderá el Ayuntamiento á lo que respecto de las demas Escuelas de Artes é Industrias previenen las disposiciones vigentes, y á las necesidades especiales de la Escuela de Vigo.

Art. 7.º La obligación contraída por el Estado se refiere exclusivamente al pago de haberes del personal docente (Profesores y Ayudantes), y no será efectiva hasta que esté sancionada por la ley.

A este fin cuidará el Gobierno de consignar en el capítulo correspondiente del primer proyecto de ley de Presupuestos que se someta á la deliberación de las Cortes el crédito necesario.

Art. 8.º La dotación del personal docente, su nombramiento y separación, la designación de Directores y Secretario, el régimen de las enseñanzas y el administrativo de la Escuela y todos los detalles de organización que no quedan expresamente determinados por el presente decreto, se ajustarán por completo á las disposiciones del de 4 de Enero de 1900 y del reglamento orgánico de la misma fecha y á las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 9.º Además de las clases indicadas en el artículo 2.º, el Ayuntamiento de Vigo podrá establecer, si lo estima oportuno, con carácter libre y como estudios

de ampliación, aquellas otras de enseñanza superior que considere más propias de la localidad.

En este caso será atribución exclusiva de la Corporación municipal el nombramiento y la retribución de los Profesores libres, reservándose el Gobierno dar carácter oficial á estas clases é incorporarlas á las reglamentarias cuando su conveniencia y utilidad resulten acreditadas por el número de alumnos que tengan y por los resultados obtenidos.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes.

**Antonio García Alix.**

### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

#### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que, prescindiendo de las formalidades que establece el Real decreto de 29 de Febrero de 1852, proceda á la impresión de las instrucciones, acompañadas de sus respectivas láminas, para el uso y manejo de los aparatos de sondeo adquiridos por Real orden de 4 de Agosto último, así como á la publicación de circulares, instrucciones, folletos y otros trabajos de igual índole que ocurran en dicho Centro directivo durante el actual ejercicio.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

Reconocida la necesidad y urgencia de adquirir la gasolina, otros insecticidas y demás efectos necesarios para la extinción de la langosta, á fin de acudir inmediatamente á combatirla y evitar que tome incremento y destruya las cosechas de las provincias castigadas por tal plaga, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para la adquisición, sin las formalidades de subasta y con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 22 del corriente, de la gasolina, otros insecticidas y demás efectos necesarios para combatir la plaga de la langosta.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para que adquiera, por gestión directa, de los depósitos que en España tienen establecidos las casas constructoras del extranjero los instrumentos y máquinas agrícolas asignados á cada uno de los campos de experiencia y demostración agrícolas creados por Reales decretos de 28 de Junio y 19 de Octubre del año último, como caso de excepción de subasta comprendido en el núm. 1.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El desarrollo en breve tiempo adquirido por las aplicaciones de la electricidad, tanto al alumbrado público y privado, como al transporte de potencia mecánica, á la producción de temperaturas más ó menos elevadas, á la metalurgia y á la química industrial, han convertido á ese agente, aun desconociendo todavía su esencial modo de ser, en un verdadero producto comercial, mucho más importante que otros muchos ya sujetos á la inspección del Estado en cuanto se refiere á la manera de amparar los legítimos intereses de fabricantes y consumidores en las transacciones comerciales entre unos y otros realizadas.

La gran variedad de aparatos ideados para medir las cantidades de energía eléctrica consumidas; la desconfianza que el público muestra hacia esos contadores eléctricos, fecundo origen de innumerables desavenencias; la necesidad de que resulten garantizados los intereses de consumidores y fabricantes, y la conveniencia de que se fije de autorizada manera hasta qué límites son tolerables los errores de las medidas acusadas por esos aparatos, aconsejan que desde luego se encomiende el estudio de cuanto se refiera á los contadores de electricidad á una Comisión, compuesta de personas imparciales y de reconocida competencia en trabajos electrotécnicos, que informe acerca de tan delicadas cuestiones que á tantos intereses ya creados afecta.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Enero de 1901.

SEÑORA:  
A L. R. P. de V. M.,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

#### REAL DECRETO

En vista de lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra una Comisión, compuesta de los Excelentísimos Sres. D. José Echegaray, D. Francisco de Paula Rojas y D. Eduardo Mier, de la Academia de Ciencias exactas, para que estudie cuanto se refiera al uso de los contadores de electricidad y, como resultado de su trabajo, informe acerca de la precisión de que son susceptibles esos aparatos, de la intervención que el Estado debe ejercer para que resulten garantizados los intereses de fabricantes y consumidores de electricidad y de cuantos otros extremos juzgue necesarios ó convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Joaquín Sánchez de Toca.**

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El plan de carreteras generales, cuya construcción, reparación y conservación pertenece al Estado, quedó aprobado por la ley de 11 de Julio de 1877, autorizando su artículo adicional al Ministro de Fomento «para que, previo el oportuno expediente, pueda acordar por medio de Real decreto las modificaciones que ulteriores circunstancias pudieran exigir sobre el contenido de los adjuntos estados, siempre que resulten beneficiosas á los intereses públicos. Al efecto deberán ser oídos previamente los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales respectivas, la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y si la importancia del asunto lo requiriese, el Consejo de Estado».

Había dispuesto con anterioridad el art. 10 de la ley de Carreteras que cuando se trata de incluir algún nuevo camino, deberá procederse á la instrucción del oportuno expediente, «en el que, sirviendo de base el anteproyecto de la línea, se oirá á los Ayuntamientos de los pueblos interesados, á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, al Ingeniero Jefe de la provincia y al Gobernador de la misma, con arreglo á lo que prescribe el reglamento para la ejecución de esta ley. El Ministro de Fomento, enterado del parecer de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si la carretera de que se trata deberá ó no ser propuesta á las Cortes para su inclusión en el plan general y el orden á que ha de pertenecer. Del mismo modo se procederá cuando se trata de agregar alguna de las líneas comprendidas en el plan».

El reglamento de la ley autoriza la iniciativa de las Corporaciones locales, de las Autoridades y particulares para promover las inclusiones de nuevas carreteras; exige el estudio de un anteproyecto por los Ingenieros del servicio del Estado, para que sirva de base á la amplia información promovida por el Gobernador civil, señalando en el *Boletín oficial* el término mínimo de treinta días para que los pueblos, Corporaciones y particulares puedan examinarlo y exponer lo que estimen conveniente. Cumplida esta formalidad, deben informar el Ingeniero subalterno y su Jefe, la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, la Diputación, el Gobernador, la Junta Consultiva de Caminos y la Dirección general de Obras públicas; una vez resuelto el expediente por el Ministerio de Fomento, ha de llevar á las Cortes el oportuno proyecto de ley, «para proponer la inclusión, la clasificación de la carretera y el número de orden que corresponda para su ejecución».

Tal exceso de reglamentación, creaba para el desarrollo del plan de carreteras obstáculos con frecuencia insuperables. Así por la superabundancia de formalismos y á las veces por las contradicciones en que aparecían los preceptos reglamentarios, resultaron paralizados importantísimos proyectos de obras sin hallar vías legales para su ejecución.

En 1879 se hicieron algunas inclusiones por Real decreto, después de llenar los requisitos mencionados; y para otras optó el Gobierno por el procedimiento de presentar á las Cortes los proyectos de ley respectivos, atemperándose alternativamente á lo dispuesto en la ley ó á lo prevenido por el reglamento de Carreteras. Durante los dos años inmediatos fueron escasas las inclusiones, y se cumplió lo preceptuado; pero en 1883 se abrió el portillo de los proyectos de ley formulados por iniciativa parlamentaria, y los intereses locales aparecieron subordinando con harta frecuencia el interés general al egoísmo particular. Así estas delicadas cuestiones, cuyo buen ordenamiento tiene por condición más esencial gran madurez y fijeza de plan, y la continuidad de un pensamiento sistemático, vinieron, por el contrario, á resolverse de plano, sin examen técnico ni estudio previo de ninguna clase, trayendo á total perturbación todas las obras públicas del Estado.

Desde ese año de 1883 se promulgaron las leyes de incorporación al plan de varias carreteras de las provincias de Oviedo, Córdoba, Badajoz, etc., y una vez convertido así el plan general de carreteras en instrumento de empeños electorales, fué creciendo de año en año el trastorno de todos los proyectos trazados por la Administración pública. Ya en el mismo año de 1883, las proposiciones de iniciativa parlamentaria, convirtiéndose en leyes inclusiones de esta clase de carreteras, fuera de todo plan, llenan 12 páginas de la *Colección legislativa*.

Esta obra de desquiciamiento administrativo intentó corregirla en 1886 uno de los más ilustres de mis predecesores en este Departamento, con la promulgación del Real decreto de 17 de Septiembre mandando proceder á la redacción del plan de carreteras generales para un período de veinte años.

En el preámbulo de dicho Real decreto lamentábase del considerable número de las carreteras en esta forma agregadas al plan, y respondiendo en gran parte á servicios y propósitos muy diversos de los que se tuvieron en cuenta al redactarlo. De esta manera, decía, figuran en el plan general del Estado carreteras de tan escasa importancia que, por esto mismo sin duda, ni siquiera se habían incluido en los planos provinciales, y señalaba caso de haber dos, tres y á veces cuatro carreteras sirviendo superabundantemente los mismos intereses; y otras que recorren comarcas desiertas, con tan elevado coste de construcción, que por sí solo fuera esto bastante para dilatarla en terrenos más fértiles y poblados. Por todo ello, advertía el preámbulo del mismo Real decreto que ya desde aquella fecha la razón y la conveniencia demostraban de consuno la necesidad de reducir el plan de carreteras á las que prudencialmente se calculara que podrán construirse en determinado período de tiempo.

Por Real decreto de 3 de Diciembre del mismo año se dictaron algunas reglas para procurar el más útil empleo de los créditos otorgados al Ministerio de Fomento con destino á la construcción de carreteras. Este Real decreto intentaba encontrar el remedio disponiendo que los Ingenieros Jefes de las provincias y la Junta Consultiva propusieran anualmente la relación de las obras más urgentes que habían de emprenderse en cada año económico, y el Ministro, en vista de las mismas y consultando á las Corporaciones y funcionarios que creyera conveniente oír, dictara el plan anual de distribución de las consignaciones. Mas tan excelente propósito resultó también muy luego esterili-

zado en la práctica ante el embate de intereses locales, con egoísmo desbordado, hasta el extremo de no coordinarse con el interés general. Fué agravándose el mal, por manera que el informe del Ministerio de la Gobernación en 1891 para la de las leyes Provincial y Municipal, hubo de apuntar la triste declaración de que «las consignaciones del crédito para carreteras se desparraman según las conveniencias electorales, y el Diputado, en vez del Ministro, es en realidad el árbitro de las obras públicas, que dirige según su particular conveniencia».

Con esto se explica que, formado el plan de carreteras de 1877, sobre la base de una red proyectada en extensión de 36.931 kilómetros, con los incluidos en 1878; figurara ya extendida la red á 40.664 kilómetros. Mas cuando en los años siguientes se entró de lleno en el procedimiento de las carreteras llamadas *parlamentarias*, el plan de la red del Estado tomó desarrollo vertiginoso. Desde 1878 á 1898 se promulgaron 1.059 leyes, incluyendo en el plan general del Estado 1.311 carreteras, equivalente á un término medio anual de 106 leyes y 131 carreteras; en su mayor parte ajenas al interés público.

No es fácil calcular la longitud de estas carreteras, incluidas en el plan por virtud de las 129 leyes de 1900, por no conocerse los datos más precisos al efecto; pero admitiendo que su longitud media sea igual á las incluidas desde 1878 á 1898, esto es, 25 kilómetros, resulta que con las adicionadas en 1899 y en 1900 representa una longitud de 6.850 kilómetros, en cifras redondas 7.000 kilómetros. Sumada esta cifra á la de 77.000 kilómetros en que se debe calcular la longitud total del plan de 1899, se debe presuponer que en la actualidad se acerca mucho, si no excede, á 84.000 kilómetros, y su coste, admitiendo el precio de 30.000 pesetas por kilómetro, á razón de 25.000 pesetas por construcción y 5.000 por expropiación, representa un valor total de 2.520 millones de pesetas.

El siguiente cuadro pone de manifiesto cuál ha sido el desarrollo progresivo del plan general de carreteras del Estado mediante la inclusión de las carreteras llamadas parlamentarias.

De esta manera, bajo la presión desbordada de los intereses locales, relegando muy á segundo término toda consideración de utilidad general, nuestro plan de carreteras del Estado, en lugar de abarcar las vías de interés general que enlazan varias provincias del Reino, ó bien carreteras transversales que por su extensión é importancia sirven los intereses nacionales,

se ha trastornado en términos de confundirse en él vías de comunicación de todas clases, no sólo provinciales, sino también caminos vecinales, y no pocos que son de mero servicio de barriadas y hasta de fincas particulares.

Así se dan casos numerosos de carreteras que no llegan á 500 metros de extensión, y otras con expresivo señalamiento de la finca ó fincas que han de cruzar, ó trazados que parecen proyectos de urbanización de un ensanche municipal, paseos de Ronda de una capital, ó apertura de una grande y costosísima vía urbana, precisando las calles que ha de recorrer con presupuesto de ejecución que importa más de millón y medio de pesetas, sin contar las expropiaciones, que seguramente ascenderán á suma mucho más considerable, cuyo avalúo de previsión no puede calcularse. Y sobre todo este desconcierto, se ha producido además el régimen de situación excepcional, que en nuestra administración de Obras públicas corre con la denominación vulgar del fuero de Málaga. Semejante denominación es con efecto apropiada al particularismo creado por la ley de 25 de Julio de 1892 para la provincia de Málaga, y en cuya virtud las carreteras de dicha provincia aparecen por ley especial con privilegio de preferencia para ser incluidas en el plan de Obras públicas del año económico hasta agotamiento de los créditos consignados en el presupuesto del Estado, y entendiéndose anuladas, respecto de las carreteras de esa provincia, todas las demás disposiciones vigentes en cuanto se opongan á dicho fuero; y resultando en suma los estudios, proyectos, trazados y presupuestos de estas obras como totalmente sustraídos á la intervención de la Dirección de Obras públicas, á cuyas expensas, sin embargo, corre por completo su construcción y conservación.

No es menester esforzar razonamientos sobre semejante estado de cosas para comprender todo el alcance y la gravedad que encierra para el porvenir de nuestro Tesoro y para el desenvolvimiento de nuestra economía nacional tan inmoderado empeño de endosar al Estado la ejecución de un plan de carreteras, en el cual el interés general figura como factor muy secundario, y la vía que responde á un interés meramente local ó vecinal ó individual sobrepuesto á todas las demás consideraciones.

Nuestras carreteras generales y su estado de explotación han crecido desde el año 1876 en la forma siguiente:

Estado de la red de carreteras del Estado.

AÑOS	Longitud en explotación en fin de cada año. — Kilómetros.	Entregados á Corporaciones y abandonados. — Kilómetros.	Total construido por el Estado hasta el fin de cada año.	Construido en cada año.	OBSERVACIONES
1876	17.326	3.191	20.517	»	
1877	17.620	3.191	20.811	294	
1878	18.027	3.191	21.218	407	
1879	18.458	3.184	21.622	404	
1880	19.472	2.548	22.020	398	
1881	19.957	2.463	22.420	400	
1882	20.981	2.436	23.417	997	
1883	21.722	2.145	23.867	450	
1884	23.317	1.174	24.491	624	
1885	23.930	1.128	25.058	567	
1886	24.912	1.034	25.946	888	
1887	25.766	921	26.627	681	
1888	26.266	957	27.223	596	
1889	27.008	915	27.923	700	
1890	28.121	611	28.732	809	
1891	28.629	705	29.334	602	
1892	29.058	842	29.900	566	
1893	30.977	292	31.269	1.369	Comprende el bienio de 1893-94.
1894					
1895	32.512	74	32.586	1.317	Idem de 1895-96.
1896					
1897	34.612	82	34.612	1.944	Idem de 1897-98.
1898					
1899	36.000	50	36.000	1.350	Idem de 1899 y 1900, según cálculo aproximado.
1900					

Hay, por tanto, 36.000 kilómetros que conserva el Estado, en vez de los 20.517 del año 1876, lo cual significa, además de los gastos de construcción, una carga considerable para conservar la red, que llegaría á ser abrumadora si se terminase el plan actual, que en 1.º de Julio último se descompone así:

	Kilómetros.
Construidos.....	35.687
En construcción.....	4.187
En proyecto aprobado.....	5.973
En estudio.....	17.048
En estudiar.....	21.464
<b>Total.....</b>	<b>84.359</b>

En 1878 la red general de carreteras del Estado

constaba de 40.664 kilómetros, y siendo en la actualidad de 84.000 kilómetros próximamente, resulta un aumento de cerca de 44.000 kilómetros.

El coste de las carreteras construidas y en construcción puede calcularse en 140.000.000 de pesetas. Debe agregarse además el importe de los terrenos expropiados y la conservación de los ya terminados, que puede apreciarse en 450 pesetas por año y kilómetro.

Los presupuestos de los 4.000 kilómetros que hay, con sus proyectos aprobados, ascienden á la cantidad de 90.000.000 de pesetas.

Los 30.000 kilómetros en que pueden aproximadamente cifrarse las carreteras, hoy pendientes de estudio y sin estudiar en el plan general del Estado, represen-

tan, si se llegaran á construir, un gasto de 750.000.000 de pesetas, á razón de 25.000 pesetas por kilómetro.

El aumento del número de kilómetros de carreteras incluidos en el plan ha sido en los últimos veinte años considerable en algunas provincias, pudiendo, como ejemplo, citarse las siguientes:

	A principio de 1881.	A fin de 1900	Diferencia.
Huesca.....	1.191	3.379	2.188
Badajoz.....	1.156	2.951	1.795
Ciudad Real.....	771	2.504	1.733
Burgos.....	1.191	2.900	1.709
Zaragoza.....	1.336	2.931	1.595
Oviedo.....	1.461	3.054	1.593

Al efecto de procurar complemento de juicio sobre los datos que anteceden, importa presentar también los estados que fijan el orden que resulta entre las diferentes provincias en relación á las carreteras construidas y en construcción en 1.º de Mayo de 1900:

Estado de las longitudes de carreteras construidas y en construcción en 1.º de Mayo de 1900.

PROVINCIAS	Superficie. Kms.²	Número de habitantes.	Carreteras construidas. Kilómetros	Carreteras en construcción. Kilómetros	TOTAL Kilómetros	Número de habitantes por kilómetro de carretera.	Metros de carretera por kilómetro².	RELACION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE MÁS Á MENOS FAVORECIDAS		RELACION DE PROVINCIAS por orden de más á menos favorecidas, teniendo en cuenta la población y la superficie.
								En relación con el número de habitantes.	En relación con la superficie.	
Albacete.....	14.863	233.005	658	171	829	281	56	Guadalajara.	Santander.	173
Alicante.....	5.660	451.174	638	53	691	652	122	Segovia.	Pontevedra.	
Almería.....	8.704	344.681	521	15	536	643	62	Cuenca.	Logroño.	
Ávila.....	7.882	197.636	494	85	579	341	74	200 Huesca.	Valladolid.	150
Badajoz.....	21.894	490.551	1.108	127	1.235	397	56	Burgos.	Oviedo.	
Baleares.....	5.014	306.926	338	30	368	834	73	Soria.	Madrid.	
Barcelona.....	7.691	1.034.538	912	68	980	1.056	127	Valencia.	Barcelona.	130
Burgos.....	14.196	340.001	1.479	145	1.624	209	114	Logroño.	Coruña.	
Cáceres.....	19.868	354.245	1.004	62	1.066	332	59	Valladolid.	Alicante.	
Cádiz.....	7.342	434.250	516	70	586	741	80	Toledo.	Segovia.	120
Canarias.....	7.273	334.521	331	91	422	793	58	Santander.	Burgos.	
Castellón.....	6.465	304.477	466	26	492	619	76	Albacete.	Tarragona.	110
Ciudad Real.....	19.608	305.002	737	151	888	343	45	300 Teruel.	Gerona.	
Córdoba.....	13.727	443.582	853	215	1.068	415	78	Zaragoza.	Palencia.	
Coruña.....	7.903	631.419	837	145	982	643	124	Cáceres.	Guadalajara.	
Cuenca.....	17.193	241.566	1.089	152	1.241	195	72	León.	Málaga.	100
Gerona.....	5.865	296.497	558	83	641	463	109	Ávila.	Toledo.	
Granada.....	12.768	477.768	662	111	773	618	60	Ciudad Real.	Lugo.	
Guadalajara.....	12.113	199.290	1.152	82	1.234	161	102	Zamora.	Orense.	90
Huelva.....	10.198	253.970	453	34	487	521	48	Badajoz.	Zaragoza.	80
Huesca.....	15.149	238.935	961	209	1.170	204	77	400 Oviedo.	Cádiz.	
Jaén.....	13.480	463.806	910	78	988	469	73	Córdoba.	Córdoba.	
León.....	15.377	384.197	956	187	1.143	336	74	Lérida.	Huesca.	
Lérida.....	12.151	274.867	559	63	622	442	51	Gerona.	Castellón.	
Logroño.....	5.041	186.223	766	53	819	227	162	Lugo.	Avila.	
Lugo.....	9.881	459.119	777	203	980	468	99	Jaén.	León.	
Madrid.....	7.989	737.644	998	57	1.055	699	132	Tarragona.	Murcia.	
Málaga.....	7.349	485.132	659	76	735	660	100	Salamanca.	Zamora.	
Murcia.....	11.537	518.263	765	66	831	616	74	500 Huelva.	Baleares.	
Orense.....	6.979	402.873	531	72	603	668	86	600 Pontevedra.	Jaén.	
Oviedo.....	10.894	612.663	1.290	208	1.498	409	137	Murcia.	Valencia.	
Palencia.....	8.434	193.668	773	111	884	219	105	Granada.	Cuenca.	
Pontevedra.....	4.391	447.612	645	90	735	609	167	Castellón.	Soria.	70
Salamanca.....	12.510	317.005	602	68	670	473	53	Coruña.	Almería.	
Santander.....	5.460	263.673	846	100	946	279	173	Almería.	Granada.	60
Segovia.....	6.827	156.086	760	58	818	191	120	Alicante.	Cáceres.	
Sevilla.....	14.062	547.020	720	54	774	707	55	Málaga.	Canarias.	
Soria.....	10.313	147.787	720	20	707	209	68	Orense.	Badajoz.	
Tarragona.....	6.490	334.343	676	32	708	472	109	Madrid.	Albacete.	
Teruel.....	14.818	239.831	702	67	769	312	52	700 Sevilla.	Sevilla.	
Toledo.....	15.257	370.012	1.411	112	1.523	243	99	Cádiz.	Salamanca.	
Valencia.....	10.451	775.995	731	25	756	1.026	72	Canarias.	Teruel.	
Valladolid.....	7.569	276.366	1.027	115	1.142	242	151	800 Baleares.	Lérida.	
Zamora.....	10.615	275.354	738	42	780	353	73	1.000 Valencia.	Huelva.	50
Zaragoza.....	17.424	413.480	1.310	89	1.399	295	80	1.056 Barcelona.	Ciudad Real.	45
TOTALES.....	486.915	17.198.853	35.606	4.171	39.777	432	81			

OBSERVACIONES.—1.ª No aparecen en este cuadro las Provincias Vascongadas y Navarra, cuyas carreteras, casi en su totalidad, corren á cargo de las Diputaciones provinciales respectivas.  
2.ª Las extensiones superficiales de las provincias se han tomado de la *Reseña geográfica y estadística de España*, publicada en 1838 por el Instituto.  
3.ª La población es la de hecho, con arreglo al censo de 31 de Diciembre de 1897.  
4.ª En Guadalajara y Segovia hay menos de un kilómetro por 200 habitantes. En Cuenca, Huesca, Burgos, etc., está comprendido entre 200 y 300, y así sucesivamente.  
5.ª En Santander hay 173 metros lineales de carretera por kilómetro cuadrado, cifra que disminuye hasta 45 en Ciudad Real.

Para comprender, sobre los datos que preceden, el desconcierto de nuestro plan de carreteras y el inmenso gravamen que por este concepto pesa sobre nuestro presupuesto de Estado, basta recordar que las carreteras nacionales en Francia sólo miden en junto 38.600 kilómetros, 2.000 más que las construidas y en construcción que tenemos á la fecha en España, y 46.000 kilómetros menos que las que figuran hoy incluidas en nuestro plan general de carreteras del Estado. En cambio en Francia los caminos provinciales y vecinales llegan á la elevadísima cifra de 546.000 kilómetros, mientras sólo contamos en España por vías de este concepto con la reducida longitud de 27.000 kilómetros.

Los dos remedios capitales que en este particular se imponen con toda urgencia á la previsión de Gobierno consisten, por consiguiente, en poner coto á la limitada extensión de la red del Estado y en organizar cuanto antes nuestro servicio de caminos secundarios, que tan importante y fecundo desarrollo va alcanzando en las demás Naciones.

A este último propósito, el Gobierno de V. M. presentará muy en breve un proyecto de ley de caminos provinciales y vecinales sistemáticamente desenvuelto sobre la base de auxilio del Estado á las iniciativas locales para la creación de una gran red de caminos de poco coste, y ejecutados con base principal de recursos provinciales y municipales y de la prestación personal.

Pero mientras se ultima el estudio de este proyecto de ley y se aprueba por las Cortes para la creación de la red secundaria de nuestras vías de comunicación, importa que, para no perder tiempo, resulte amparado el Estado, sobre tan importante ramo de servicios contra el malbaratamiento de los créditos presupuestados y

contra la desorganización de todo su plan de obras por la introducción subrepticia de carreteras ú obras en contradicción con el interés público.

A este efecto, el presente Real decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., se limita á procurar las garantías de un orden de prelación para la ejecución de los 84.000 kilómetros ya incluidos hasta la fecha en el plan general de las carreteras del Estado.

Hubiera sido sin duda mejor eliminar desde luego del plan general de carreteras del Estado todas aquellas que no responden á un interés general; pero el respeto á la iniciativa parlamentaria no permite por de pronto la aplicación inmediata de otras soluciones prácticas que las reglas de ordenamiento iniciadas en el articulado del Real decreto. Ciertamente que entre los 84.000 kilómetros que á la fecha presente constituyen la red del Estado, no bajarán quizá de 30.000 los que por la fuerza misma de las cosas resulten en la condición de carreteras puramente imaginarias; pero si sobre esa enorme masa de carreteras en proyecto no se establece un orden racional de prelación, el mero hecho de que quede á discreción del favor ministerial el convertir la carretera imaginaria en obra preferente con que halagar intereses locales ó personales bastará para que todo el presupuesto de carreteras se convierta fácilmente en instrumento de presión electoral; y si es en vano intentar el saneamiento de nuestros comicios, mientras las preferencias en ejecución de carreteras y derrame de los créditos del presupuesto de Obras públicas queden entregados al discrecional arbitrio de las influencias, todavía menos cabe pretender el que sirvan para algún pensamiento ordenado los créditos del presupuesto de Obras públicas, que representan dentro

del presupuesto del Estado la clave principal de nuestra reconstitución económica.

Por estas mismas consideraciones se imponen providencias semejantes respecto de los demás ramos de nuestras obras públicas, y especialmente sobre el plan general de ferrocarriles secundarios y de canales y pantanos. Mas cada uno de esos servicios, por su economía peculiar, requiere especial régimen de provisiones de Gobierno que demandan como condición primera el previo estudio y aprobación de los respectivos planes.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid 25 de Enero de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P de V. M.,  
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Obras públicas procederá á revisar el actual estado de inclusiones en el plan general de carreteras del Estado, á fin de proponer un orden de prelación de obras en armonía con los recursos del Tesoro y las necesidades del país.

Art. 2.º Al efecto de lo prevenido en el artículo anterior, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la promulgación del presente Real decreto,

los Ingenieros Jefes de las provincias ampliarán las propuestas que han enviado para la redacción del plan anual de obras del año 1901, incluyendo en los nuevos cuadros todas las carreteras del Estado que correspondan á su respectiva provincia, clasificándolas según el orden de prelación que á su juicio convenga seguir al construirlas para el mayor beneficio de los intereses públicos.

Esta clasificación será muy motivada para las carreteras que figuren en el primer tercio de la relación, bastando una indicación somera de observaciones generales para las demás, por la cual se justifique el que quede su ejecución para plazo más lejano, sin perjuicio de que pueda en lo sucesivo modificarse, mediante Real decreto, su orden de preferencia por el cambio natural que se produzca en las condiciones del tráfico por causa de las nuevas vías y servicios que se establezcan.

Art. 3.º A la relación de las carreteras del plan general, ajustada á orden de prelación, según su preferencia para ejecutarlas, se acompañará el avalúo de cada una, por su importe de presupuesto si estuviese estudiado, y, en otro caso, alzadamente con ajuste abreviado por tanto kilométrico, deduciéndolo por comparación con las carreteras ya construídas en las comarcas de análogas condiciones.

El importe de las obras debe tenerse en cuenta al determinar la preferencia en la ejecución de las mismas, anteponiendo las que con menos coste produzcan notoriamente mayor beneficio á la riqueza pública.

Art. 4.º Juntamente con la consideración de orden económico consignada en el artículo anterior, se tendrán presentes para la clasificación de las carreteras las reglas que se expresan á continuación.

Son preferentes:

Primero. Los trozos sin concluir que interrumpan la comunicación entre otro ya ejecutado y que, por su importancia y tráfico, merezcan ultimar sus trabajos.

Segundo. Los puentes que falten en carreteras abiertas al tránsito público, especialmente cuando no puedan sustituirse ventajosamente por balenes ó puentes sumergibles en las avenidas extraordinarias.

Tercero. Los tramos ó carreteras que correspondan á contratos rescindidos, si también por su importancia y tráfico conviene reanudar sus trabajos.

Cuarto. Los de enlace con las estaciones de ferrocarril, cuando midan como mínimo tres kilómetros de longitud.

Quinto. Las indispensables para cubrir las faltas notorias de carreteras en algunas provincias en donde la red es exigua, con relación tanto al vecindario como á la extensión superficial.

Art. 5.º Con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º, y teniendo á la vista las clasificaciones hechas por los Ingenieros Jefes para cada provincia, y las demás bases y prevenciones de los artículos que preceden, se formará por el Consejo de Obras públicas el cuadro general de clasificación de todas las carreteras, para determinar el orden en que han de ejecutarse atendiendo á los intereses generales de la Nación.

A este efecto, se dividirán en cuatro grupos, que determinarán el orden de prelación de dichas obras.

Para la clasificación de carreteras en este cuadro general, el Consejo de Obras públicas tomará asimismo por base lo prevenido en el apartado segundo del artículo 2.º, con el fin de que los tres primeros grupos comprendan las que satisfagan, necesidades bien definidas y de carácter esencial y permanente, llevando al cuarto grupo las que á su menor importancia reúnan la condición de hallarse sujetas á las alteraciones que ocasionan los cambios naturales en las corrientes del tráfico, y las necesidades locales en el período que ha de mediar hasta su construcción.

Art. 6.º El Consejo de Obras públicas deberá formular su propuesta á la Dirección general en el término de un mes.

Art. 7.º El orden de ejecución de las carreteras será el determinado por los cuatro grupos, y esto se entenderá, no solamente en cuanto á la preferencia para empezar los trabajos, sino también para asignar los recursos que pida el desarrollo de aquéllos, evitando la postergación de los que tengan lugar preferente.

No se retrasará la ejecución de ninguna carretera por causa de la paralización de otras preferentes cuando esta paralización provenga de dificultades técnicas ó administrativas independientes de los recursos que suministra el Estado.

Art. 8.º Mientras no estén subastadas todas las carreteras que se incluyan en el primer grupo no podrán contratarse las del segundo. Las del tercero se cons-

truirán cuando estén subastadas las del primero y segundo.

Dentro de cada grupo se determinará el orden de prelación por el Ministro, oído el Consejo de Obras públicas; pero se dará la preferencia á aquellas carreteras en que los dueños de los terrenos necesarios para la construcción ó los Ayuntamientos respectivos los entreguen en su totalidad al Estado gratuitamente y libres de todo gravamen.

Cuando por dificultades del terreno ú otras de orden administrativo independientes de los recursos que ha de facilitar el Estado se rescinda una contrata ó se paraliquen las obras de una carretera, no será motivo para que se suspenda la ejecución de las que se siguen en el orden de prelación establecido por el plan.

Art. 9.º Mientras no estén subastadas todas las carreteras incluidas en cada uno de los grupos con la clasificación de primero y de segundo orden, á tenor de los artículos 4.º y 5.º de la ley de Carreteras, no deberá anunciarse la subasta de ninguna del mismo grupo clasificada como de tercer orden, con arreglo al artículo 6.º de la misma ley, sin que los Ayuntamientos de los términos que dichas carreteras atraviesen entreguen al Estado, libres de todo gravamen, los terrenos que deba ocupar la obra con arreglo á su replanteo.

Art. 10. Las carreteras incluidas en el cuarto grupo podrán, á instancia de la provincia ó de los Municipios interesados, segregarse del plan de las del Estado para pasar á figurar en la nueva red de caminos secundarios y vecinales, con todos los beneficios y condiciones de ejecución que determina la ley para fomento de esta clase de vías, que muy en breve se someterá á las Cortes.

Art. 11. Toda carretera que en lo sucesivo se incluya en el plan general de las del Estado sin el requisito previo de ser clasificada mediante información técnica y propuesta del Consejo de Obras públicas y con estricta sujeción á lo prevenido por el art. 20 de la ley de Obras públicas, se considerará comprendida en el cuarto grupo ó categoría de las que aquél determina.

Art. 12. Cuando por ulteriores circunstancias resultare beneficioso á los intereses públicos mejorar el orden de prelación de alguna carretera pasándola del grupo en que figure después de aprobado el cuadro de clasificación general de carreteras del Estado aquí prevenido, podrá hacerse dicha modificación mediante Real decreto, debiendo la entidad que solicite el cambio justificar debidamente su necesidad ó conveniencia.

Para acordar esta modificación, el Ministro de Agricultura y Obras públicas, oyendo á las Autoridades y Corporaciones que estime oportuno, según los intereses á que afecte el cambio pedido, y previo informe del Consejo de Obras públicas, expondrá el motivado de su resolución en el preámbulo del Real decreto.

La clasificación general de carreteras habrá de publicarse aprobada en la GACETA dentro del mes de haber presentado su propuesta el Consejo de Obras públicas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A fin de que no se paralique la construcción de obras públicas durante el período comprendido desde la promulgación de este decreto hasta que se apruebe el nuevo plan, mientras no se publique el plan general conforme á lo prevenido en el apartado tercero del art. 12, sólo podrán sacarse á subasta las procedentes de contratos rescindidos, de remates que hayan quedado desiertos, ó las que estén incluidas en los planes de obras vigentes.

Segunda. El plazo del art. 2.º queda prorrogado á dos meses para los Ingenieros Jefes de las provincias de Baleares y Canarias, que habrán de informar además, dentro de ese mismo plazo, acerca de las disposiciones especiales que consideren convenientes para la adaptación al régimen de carreteras de dichas islas, de lo prevenido por el presente Real decreto, dado caso que no estimen suficiente al efecto lo establecido en el apartado cuarto, art. 5.º de la ley de 4 de Mayo de 1877.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por esa Dirección consultando la conveniencia de dictar una disposición de carácter general en la que se determine que los arrendatarios de la recaudación no tienen facultades para ejercer la acción investigadora más que en el ramo y con la extensión que tal facultad se les concede por alguna de las cláusulas del pliego de condiciones:

Considerando que para el mejor servicio de la investigación encomendada á los arrendatarios de la recaudación de contribuciones, y como interpretación y aclaración del alcance y sentido que debe darse á la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para los contratos de arriendo, se han dictado diferentes Reales órdenes, y entre ellas la de 28 de Junio de 1898, que estableció las reglas á que habían de ajustarse los arrendatarios en el ejercicio de dicha facultad:

Considerando que la Real orden de 6 de Diciembre de 1898 determinó, sin género alguno de duda, el alcance y extensión de la facultad investigadora que se concede á los arrendatarios de la recaudación de contribuciones por la referida cláusula 5.ª del pliego de condiciones, expresándose que ni constituye la base esencial del contrato, que es únicamente el servicio de recaudación, ni puede ser ejercida libremente por aquéllos, sino que se ha de subordinar á las disposiciones que dicten las Autoridades administrativas á quienes está encomendada la dirección y vigilancia de tan importante servicio, para evitar que el interés personal dé origen á abusos y vulnere los derechos de los contribuyentes, pues no de otra suerte podía la Administración pública desprenderse de una función que le es exclusivamente peculiar, como lo demuestran las distintas reglas y limitaciones á que su ejercicio se ha subordinado en virtud de diferentes Reales órdenes, y entre ellas la de 24 de Febrero de 1898, que anuló los efectos de una investigación exclusiva que al arrendatario de Barcelona se concedió por Reales órdenes de 14 de Marzo y 26 de Septiembre de 1897:

Considerando que de la doctrina establecida por dichas disposiciones se deduce que la cláusula 5.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación no puede interpretarse en otro sentido que el consignado en el segundo párrafo del pliego reformado por Real orden de 21 de Junio de 1894;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oída la Dirección general del Tesoro público y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha dignado resolver que los arrendatarios de la recaudación ó sus dependientes sólo tienen atribuciones para constituirse en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes de lujo, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirán ó presentarán inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, ó para poner en conocimiento de la misma las ocultaciones de la riqueza contributiva, rústica, urbana y pecuaria, á fin de que por los funcionarios de la Administración se instruyan los oportunos expedientes, sin que aquellos arrendatarios ó sus dependientes puedan por sí instruir expediente alguno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la representación del Estado cerca de esa Compañía y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar la adjunta liquidación de la renta del Timbre del Estado, correspondiente al primer semestre del año económico 1899-900, practicada por esa Compañía, á reserva del fallo que el Tribunal de Cuentas del Reino dicte en las cuentas en que figuran los ingresos y pagos de que se trata.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

CONTABILIDAD

Liquidación de la Renta del Timbre del Estado en el primer semestre del ejercicio de 1899-900

VENTAS		Pesetas.
Sellos de Correos y Telégrafos...	Timbres de Comunicaciones.....	12.447.384'35
	Tarjetas postales.....	65.252'05
	Idem de la Unión postal.....	36.253'05
		12.548.889'45
Los demás efectos timbrados...	Papel timbrado común.....	3.546.725'80
	Idem id. judicial.....	981.690'50
	Pagarés de bienes desamortizados.....	1.494
	Papel de pagos al Estado.....	4.002.909'25
	Contratos de inquilinato.....	67.666'50
	Pagarés de comercio.....	136.724'50
	Timbres móviles.....	1.877.307'75
	Idem especiales móviles.....	1.081.895'70
	Letras de cambio.....	883.636'90
	Libranzas á la orden.....	6.456'40
	Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	264.520
	Pólizas de Bolsa.....	15.603'05
	Papel de multas municipales (10 por 100).....	26.856'85
Idem id. por infracción de la ley Electoral (20 por 100).....	56	
		12.893.593'20
Suman los efectos vendidos.....		25.442.482'65
INGRESOS EN EFECTIVO		
Por conciertos con las Provincias Vascoas.....	49.490'20	
Por otros ingresos.....	1.623.231'57	1.672.721'77
Importe de sustracciones de efectos verificadas en el ejercicio de 1898-99 de que ha sido declarada responsable la Compañía en este semestre.....		2.370
Total recaudado por esta Compañía.....		27.117.574'42
A DEDUCIR Á LOS EFECTOS DE LA COMISIÓN		
Por devoluciones que han formalizado las Cajas del Tesoro público, por saldos de la correspondencia internacional y otras.....	1.550.914'55	
Menos los ingresos que asimismo han formalizado, por id. id.....	317.521'84	1.233.392'71
Producto líquido correspondiente al primer semestre de 1899-900.....		25.884.181'71
COMISIÓN DE LA COMPAÑÍA:		
1.125.000 pesetas por comisión 5 por 100 sobre pesetas 22.500.000; recaudación de un semestre.		
1.250.000 idem por id. del 50 por 100 pesetas 2.500.000, idem id.		
176.836'34 idem por id. del 20 por 100 pesetas 884.181'71, completa de la idem id.		
2.551.836'34 idem por importe total de la comisión.....		2.551.836'34
Líquido para el Tesoro, pesetas.....		23.332.345'37

Madrid 30 de Diciembre de 1899.—P. el Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, José de Cárdenas.  
S. M. se ha servido aprobar la precedente liquidación, á reserva del fallo que el Tribunal de Cuentas del Reino dicte en las cuentas en que figuran los ingresos y pagos de que se trata.—Madrid 19 de Enero de 1901.—El Ministro de Hacienda, MANUEL ALLENDESALAZAR.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Zaragoza se hallan vacantes las Escribanías de actuaciones siguientes:  
En el Juzgado de primera instancia de Borja, de categoría de ascenso, la vacante por defunción de D. Isidro Sierra.  
En el de Castellote, de entrada, la vacante por defunción también de D. Rafael Albers.  
En los de Barbastro y Mora de Rubielos, igualmente de entrada, las vacantes por promoción de D. Pelegrín Fernández y de D. Cristóbal Benages.  
En los de Ateca y Castellote, las vacantes por traslación de D. Juan Mayoral y de D. José Ginovés.  
En los de Belchite y Sariñena, las vacantes por renuncia de D. Rafael Gil y de D. Arturo Clavería.  
Y en el de Híjar, las dos vacantes por traslación de Don Francisco Serra y de D. Fernando García.  
Dichas plazas deben proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva, por examen, conforme á lo prevenido en los artículos 7.º, 8.º, 10 y 14 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896.  
Los aspirantes á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Zaragoza, según el caso, dentro del plazo de diez ó de treinta días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 17 de Mayo próximo.  
Madrid 18 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 22 de Noviembre de 1883 con los números 157.421 de entrada y 37.713 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de D. Manuel de Luna y Maura para garantía de la construcción de un dique de abrigo y obras de cerramiento

de los picos de Bonafuch y de la isla Llana, en el puerto de Ibiza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, formando dicho depósito cinco títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 58.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.  
Madrid 17 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—145

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 57.621, expedida á favor de la capellanía eclesiástica fundada en la parroquia de la villa de Riela por Teresa Marcén, por su capital nominal de reales vellón 96.951'25, se previene á la persona en cuyo poder se halle que debe presentarla en este Centro directivo ó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza durante el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la antes mencionada provincia; en la inteligencia de que si no se presenta será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.  
Madrid 19 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Director general, Purón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—150

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 28 al 1.º de Febrero.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 16.947.  
Idem id. de títulos del 4 por 100 exterior con sus respectivas hojas de cupones para cuya agregación fueron presentados por Real orden de 13 de Agosto de 1899, hasta el número 2.988.

Día 29.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y ante-

rioros y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.  
Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

Pago de carpetas de toda clase de Deuda del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.  
Entrega de títulos del 4 por 100.  
Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.  
Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 1.º de Febrero.

Pago de carpetas adicionales de novenos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.808 á 16.  
Idem id. de resguardos de residuos del empréstito de 175 millones, números 11.424 y 25.  
Lo llamado y no recogido por iguales conceptos en señalamientos anteriores.  
Madrid 25 de Enero de 1901.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante el segundo trimestre del año 1900.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Diego Montero de Espinosa y Herrera, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 10 meses y un día de servicios: Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Hacienda de Badajoz un año, 7 meses y 11 días; Juez de primera instancia de varios partidos 7 años, un mes y 7 días; Magistrado de la Audiencia de Granada 6 años, 4 meses y 18 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo 10 meses y 11 días; en igual cargo en la de Albacete un mes y 20 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid 2 años, 8 meses y 15 días; Presidente de la de Valencia 5 años y 25 días; Magistrado del Tribunal Supremo 13 años, 11 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	10.000
D. Emilio de Muruaga y Vildósola, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 10 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Secretaría del Ministerio del Estado 4 años, 11 meses y 23 días; Secretario de la Legación de España en la República Oriental del Uruguay 2 años, 10 meses y 13 días; en igual cargo en la Legación en Roma y en la Secretaría del Ministerio de Estado, un año, un mes y 4 días; Oficial de la misma Secretaría un año, 2 meses y 14 días; Secretario de la Legación de España en Washington un año, 7 meses y 5 días; en el mismo cargo en Viena 4 años, 5 meses y 11 días; Oficial cuarto, segundo del Ministerio de Estado un año, 5 meses y 22 días; Primer Secretario de la Embajada de S. M. en San Petersburgo 4 años y 2 meses; Encargado de Negocios y Ministro Plenipotenciario en la misma residencia 6 años, 5 meses y 16 días; Ministro Plenipotenciario en Méjico 6 años y 15 días; Consejero de Estado 3 años, 11 meses y 5 días, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase cerca de la República de los Estados Unidos de América 4 años, 7 meses y un día.....	10.000
D. José Alvarez Núñez, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 7 años, 8 meses y 25 días; Ingeniero Jefe 15 años, 2 meses y 12 días; Inspector general de segunda y de primera clase del mismo Cuerpo 12 años, 3 meses y 19 días, y Presidente de la Junta Consultiva de Caminos 4 años, 2 meses y 25 días.....	10.000
D. Santiago Ballesteros y Albarrán, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Hacienda pública 9 años, 9 meses y 27 días; Jefe de Negocios de tercera, de segunda y de primera clase 6 años, 8 meses y 8 días; Jefe de Administración de tercera y de segunda clase, Secretario de la Junta y Dirección general de la Deuda pública 6 años, 11 meses y 13 días; Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, con destino á la Inspección de Hacienda 11 meses; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 11 meses y 27 días; Contador general de la Deuda pública y Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, 6 años y 22 días, y Secretario del Tribunal de Cuentas del Reino 4 años, 8 meses y 3 días.....	8.000
D. Eduardo Montero y Alvarez, clasificado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 5 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago un año, un mes y 2 días; Abogado de Beneficencia de la provincia de Zamora 2 años, 9 meses y un día; Juez de primera instancia de varios partidos 8 años, 8 meses y 26 días; Magistrado de la Audiencia	

de lo criminal de Cangas de Onís y de Montilla 4 años, 6 meses y 28 días; Fiscal de la Audiencia de Don Benito un año, 4 meses y 2 días; Magistrado de la territorial de Burgos 7 años y 8 meses; en igual cargo en Oviedo 3 años, 3 meses y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años. . . . . 6.800

D. Rafael Castellanos y Moreno, clasificado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 4 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 12 años, 4 meses y 10 días; Juez de primera instancia de ascenso y de término 3 años, 6 meses y 18 días; Magistrado de varias Audiencias provinciales 4 años, 11 meses y 23 días; Presidente de la Audiencia de Cangas de Onís 8 meses y 3 días; Fiscal de la de Lorca 3 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres 4 años, 5 meses y 23 días; en igual cargo en la de Valencia 2 años, 10 meses y 19 días, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció en situación de excedente un mes y 12 días y por razón de carrera 8 años. . . . . 6.800

D. Joaquín de las Llanas y López de la Huerta, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 9 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático, sin sueldo, con destino a la Secretaría de Estado, 5 años, 6 meses y 15 días; Auxiliar de la misma Secretaría 7 años, 10 meses y 29 días; Secretario de segunda clase en la Legación de España en Munich 11 meses y 25 días; en igual cargo en Stokolmo 4 meses y 21 días; Secretario de primera clase en la Legación en San Petersburgo y en Roma 12 años, 11 meses y 7 días; Ministro residente con destino al Ministerio de Estado 18 días, y Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de Isabel la Católica y de la de Carlos III 7 años, 11 meses y 27 días. . . . . 6.000

D. José Díez de Tejada y Urbina, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 11 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Encargado de explicar la asignatura de Instituciones de Hacienda pública en la Universidad de Sevilla 4 años, 9 meses y 12 días; Catedrático supernumerario de la misma Universidad 8 meses y 7 días; Catedrático de Derecho mercantil y penal en la Universidad de Santiago 5 meses y 28 días, y Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Sevilla 34 años y 11 días. . . . . 6.000

D. Ramón Ubeda y Rojo, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 14 de Mayo de 1898, le fueron reconocidos 33 años, un mes y 15 días, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 26 de Abril del corriente año, se le abonan como Escribiente meritorio del Ministerio de la Gobernación, Meritorio segundo de la misma Secretaría y Agregado al propio Ministerio 3 años, un mes y 20 días. . . . . 6.000

D. Andrés Capa y Freixas, clasificado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Sección de segunda clase, Ingeniero segundo y Oficial segundo de Telégrafos 11 años, 3 meses y 3 días; Oficial primero y Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos 2 años; Director de Sección de tercera, de segunda y de primera clase 18 años, 4 meses y 26 días; Jefe de Centro del mismo Cuerpo 4 años, 8 meses y 11 días, é Inspector de Telégrafos 9 meses y 23 días. . . . . 5.200

D. José Mariano Echenique y Apezteguía, clasificado con el haber anual de 5.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 10 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 18 años, 3 meses y 11 días; Jefe de Negociado de segunda y de primera clase, Contador del mismo Tribunal, 21 años y 12 días, y Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de primera del repetido Tribunal, 4 años, 6 meses y 18 días. . . . . 5.200

D. Luis Romero del Val, clasificado con el haber de 4.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Loterías 7 meses y 15 días; Subalterno de Hacienda en las oficinas de operaciones mecánicas del mismo Centro directivo 8 años, 5 meses y 2 días; Oficial de la clase de cuartos, con destino a la Contaduría de Hacienda de Madrid, 9 años, un mes y 28 días; Oficial de tercera clase en la Intervención de la Administración Económica de esta provincia 2 años y 11 días; Oficial primero de la Fábrica de Tabacos de esta Corte 11 meses y 6 días; Oficial de segunda y de primera clase en la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento 9 años, 4 meses y 16 días; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase en la misma Ordenación 11 años, 8 meses y 14 días, y Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Hacienda de la Coruña 2 años, 5 meses y 23 días. . . . . 4.800

D. Ceferino Boda y Tolu, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar

supernumerario y permanente de Obras públicas 5 años, 3 meses y 27 días; Ayudante segundo y primero de Obras públicas 28 años, 9 meses y 26 días, y Ayudante primero con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase 4 años, 2 meses y 2 días. . . . . 4.000

D. Vicente Acevedo y Díez, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de tercera clase, Alumno de la Escuela Electro-telegráfica, 2 meses y 24 días; Telegrafista tercero, segundo y primero 3 años, 11 meses y 9 días; Oficial de Sección, Jefe de estación de segunda clase, Telegrafista mayor y Auxiliar segundo del Cuerpo de Telégrafos 9 años, un mes y dos días; Auxiliar del mismo Cuerpo un año, 5 meses y 21 días; Oficial tercero y tercero de Sección y Jefe de estación de Telégrafos 4 años, 10 meses y 20 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 10 años, 10 meses y 5 días; Director de Sección de tercera clase 5 años, 3 meses y 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase del mismo Cuerpo 6 años, 2 meses y 25 días, y Director de Sección de primera clase de Telégrafos un año, 3 meses y 24 días. . . . . 4.000

D. Manuel García Aguilar, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 8 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Diputación y Consejo provincial de Córdoba un año, 5 meses y 11 días; Oficial primero del Gobierno civil de la misma provincia un año, 8 meses y 7 días; Secretario del Gobierno civil de varias provincias 4 años y 6 meses; Gobernador civil de Huesca, de Alava y de Vizcaya 2 años, seis meses y 21 días; Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación un año, 7 meses y 3 días; Jefe de Administración de cuarta clase en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos 2 años, 3 meses y 28 días, y Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Ultramar 6 años, 7 meses y 4 días. . . . . 4.000

D. Mariano Calero y Belmonte, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 6 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Ultramar 5 años, 7 meses y 20 días; Escribiente del Ministerio de Ultramar 5 años, 2 meses y 24 días; Auxiliar del Tribunal de Cuentas 24 años, 11 meses y 29 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Contador del mismo Tribunal, 4 años, 8 meses y un día. . . . . 4.000

D. Eugenio López Linares y Zaballos, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio y de planta del Tribunal de Cuentas del Reino 11 años, 7 meses y 27 días; Auxiliar del mismo Tribunal 32 años, 7 meses y 15 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Contador del repetido Tribunal, 4 años, 8 meses y un día. . . . . 4.000

D. Francisco Real y López, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, 2 meses y 11 días; Telegrafista tercero, segundo y primero de las líneas electro telegráficas 5 años, 3 meses y 29 días; Jefe de estación de segunda clase, Telegrafista mayor y Auxiliar segundo del Cuerpo de Telégrafos, 6 años, 3 meses y 4 días; Oficial tercero de Sección y tercero del mismo Cuerpo 6 años, un mes y 9 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 8 años, 4 meses y 11 días; Director de Sección de tercera clase 6 años y 6 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Director de Sección, 5 años, 11 meses y 24 días, y Director de Sección de primera clase del repetido Cuerpo 7 meses. . . . . 4.000

D. Gregorio Argomániz y Huidobro, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 4 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero de la Escuela electro-telegrafista 2 meses y 24 días; Telegrafista tercero, segundo y primero de las líneas electro-telegráficas 3 años, 11 meses y 9 días; Jefe de estación de segunda clase y Telegrafista mayor del Cuerpo de Telégrafos 9 años, un mes y 2 días; Auxiliar del mismo Cuerpo un año, 5 meses y 21 días; Oficial tercero de Telégrafos, tercero de Sección y Jefe de estación 5 años y 21 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 10 años, 9 meses y 29 días; Director de Sección y Jefe de Negociado de tercera clase del repetido Cuerpo 5 años, un mes y 9 días; Director de Sección de segunda clase 6 años, 4 meses y 25 días, y Director de Sección de primera clase un año, 2 meses y 26 días. . . . . 4.000

D. Federico Bremón y Lanchas, clasificado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de primera clase de Hacienda pública 6 meses y 18 días; Oficial auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de Fomento un año, 2 meses y 15 días; Auxiliar mayor del mismo Ministerio 3 años, 11 meses y 20 días; Delegado del Gobierno cerca de la Compañía del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante 7 meses; en igual cargo en la línea de Lérida a Reus y Tarragona 4 años, 3 meses y 9 días; Auxiliar,

en comisión, del Ministerio de Fomento 5 años, 7 meses y 27 días, y Jefe de Negociado de tercera clase en la Sección de Estadística de Instrucción pública y Colección legislativa y en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública 9 años, 9 meses y 18 días. . . . . 3.600

Doña Cristina García Laborda, clasificada con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 6 días de servicios como Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz. . . . . 3.600

Doña Petra Zugarrondo é Irisarri, clasificada con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 10 meses y 12 días de servicios como Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca. . . . . 3.600

D. Federico Alejos Pita y Castellanos, clasificado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Visitador de la renta del papel sellado y documentos de giro de la provincia de Lugo 2 meses y 2 días; Auxiliar de la Secretaría de la Junta provincial del Censo de población de la Coruña 8 meses y 8 días; Oficial de la clase de séptimos de la Dirección general de Estadística un año, 7 meses y 3 días; Oficial segundo del Gobierno civil de Toledo 2 años, 8 meses y 27 días; Oficial primero del Gobierno civil de Madrid 2 años, 3 meses y 3 días; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase con destino a la Sección Central de Vigilancia del mismo Gobierno 6 años, un mes y 26 días, y Jefe de Negociado de primera clase en dicha Sección Central de Vigilancia 11 años, 5 meses y 20 días. . . . . 3.600

D. Ignacio Caldés y Lledó, clasificado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 2 meses y 25 días de servicios como Registrador de la propiedad. . . . . 3.300

D. Dionisio Carrillo y Galiano, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario de Obras públicas 2 años, 4 meses y 19 días; Ayudante tercero, segundo y primero del Cuerpo de Obras públicas 31 años, 4 meses y 28 días, y Ayudante primero del mismo Cuerpo con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase 4 años, 6 meses y 21 días. . . . . 3.200

D. Manuel Martínez Vicién, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario de Obras públicas 3 años, 9 meses y un día; Ayudante tercero y segundo del Cuerpo de Obras públicas 31 años, 2 meses y 27 días, y Ayudante primero con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase 4 años, 2 meses y 3 días. . . . . 3.200

D. Mariano López Cardenas, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 8 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante supernumerario y permanente de Obras públicas 6 años, 9 meses y 16 días; Ayudante tercero, segundo y primero del Cuerpo de Obras públicas 28 años, 11 meses y 7 días, y Ayudante primero con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase 5 años y 5 días. . . . . 3.200

D. Ruperto Manzanedo y Ripamonte, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, un mes y 8 días; Telegrafista de tercera, de segunda y de primera clase, Oficial primero de Sección y primero de estación de dicho Cuerpo, 19 años, 10 meses y 7 días; Jefe de estación 5 años, 11 meses y 2 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase, y Oficial de Telégrafos, 10 años, 8 meses y 8 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 7 meses y 15 días, y Director de Sección de segunda del mismo Cuerpo un año, 3 meses y 26 días. . . . . 3.200

D. Julio Fuembuena y Formentín, clasificado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de la Escuela practica del Cuerpo de Telégrafos 3 meses y 24 días; Telegrafista tercero, segundo y primero, Oficial primero de estación y primero de Telégrafos, 22 años y 18 días; Jefe de estación del mismo Cuerpo 4 años, 11 meses y 29 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase, y Oficial primero de Telégrafos, 10 años, 6 meses y 17 días, y Director de Sección de tercera clase 2 años, 8 meses y 7 días. . . . . 3.200

D. José Merelo y Casademunt, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar primero de la Comisión permanente de Estadística de Castellón un año, 2 meses y 16 días; Auxiliar de la Sección de Estadística de la misma provincia 2 años, 11 meses y 28 días; Auxiliar Escribiente de la Junta general de Estadística un año, 7 meses y 16 días; Oficial de la clase de primeros de dicha Sección un año y 4 meses; Jefe de tercera y de segunda clase, y Oficial de Secciones de Estadística, 18 años, 9 meses y 16 días, y Jefe de tercera clase del Cuerpo de Estadística 2 años y 26 días. . . . . 3.000

D. Eduardo Bermejo y Córdoba, clasificado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quin-

tas parte: del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de tercera, de segunda y de primera clase, Oficial primero de estación y primero de Telégrafos, 21 años, 10 meses y 8 días; Jefe de estación, Oficial de segunda clase y Subdirector de Sección de segunda del Cuerpo de Telégrafos, 11 años, 10 meses y 22 días, y Subdirector de Sección de primera clase del mismo Cuerpo 4 años, 7 meses y 8 días..... 2.800

D. Julián Serbat y Seijo, clasificado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista de tercera, de segunda y de primera clase, Oficial primero de estación y primero del Cuerpo de Telégrafos, 21 años, 11 meses y 3 días; Jefe de estación y Oficial de tercera clase de Telégrafos 8 años, 4 meses y 6 días; Oficial y Subdirector de Sección de segunda clase 3 años, 6 meses y 18 días, y Subdirector de Sección de primera del mismo Cuerpo 4 años 2 meses y 8 días..... 2.800

D. Eustasio Rodríguez y Gómez, clasificado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante en prácticas del Cuerpo de Obras públicas un año, 4 meses y 7 días; Ayudante cuarto, tercero, segundo y primero del mismo Cuerpo 3 años, 4 meses y 23 días; Ayudante segundo con la categoría de Oficial primero de Administración 6 años, 6 meses y 4 días, y Ayudante primero, Jefe de Negociado de tercera clase, 8 meses y 6 días..... 2.800

D. Elías Valero y García, clasificado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Logroño 8 meses y 14 días; en igual cargo en Novelda 2 años, 3 meses y 28 días; Vicesecretario de la Audiencia de Alicante 8 meses y 20 días; Juez de primera instancia, de entrada, 7 años, 2 meses y 3 días; Juez de primera instancia, de ascenso, y Abogado fiscal de la Audiencia de Tarragona 9 años, 2 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años..... 2.700

D. Marcelino Núñez Báez, clasificado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia, de entrada, 2 años, 9 meses y 9 días; Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huelva 2 meses y 25 días; Secretario de la de Jerez de la Frontera 6 meses y 26 días; Juez de primera instancia de Herrera del Duque y de Don Benito 5 años, 3 meses y 10 días; Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera 5 meses y 15 días; Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor un año, 5 meses y 27 días; Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Badajoz 11 meses y 5 días; Juez de primera instancia de Trujillo y de Aracena 6 años, 6 meses y 7 días, y se le abonar por razón de carrera 8 años..... 2.700

D. Manuel Gallardo Ortiz, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista, Oficial segundo de estación y segundo y primero de Telégrafos 25 años, 2 meses y 17 días; Jefe de estación y Oficial del Cuerpo de Telégrafos 5 años, 7 meses y 23 días, y Subdirector de Sección de segunda clase del mismo Cuerpo 4 años, 6 meses y un día..... 2.400

D. José Soriano Lora, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 10 meses y 25 días de servicios como Ayudante del Cuerpo de Obras públicas..... 2.400

D. José Hernández Gómez, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 2 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar y Oficial de la Sección de Correos de Gabinete del Ministerio de Estado 20 años, 9 meses y 28 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial tercero del Archivo y Biblioteca del mismo Ministerio, 10 años, 4 meses y 21 días.... 2.400

D. César de Eguílaz y Bengoechea, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 5 meses y 29 días de servicios como Secretario de la Escuela Normal Central de Instrucción primaria..... 2.400

D. José Gor y Mejías, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Sección de Telégrafos 2 años y 6 meses; Telegrafista, Oficial segundo de estación y Oficial segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos 24 años, 4 meses y 8 días; Jefe de estación 5 años, 6 meses y 25 días, y Subdirector de Sección de segunda clase del mismo Cuerpo 3 años, 10 meses y 19 días..... 2.400

D. Balbino Cotter y Cortés, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de segunda clase a Oficial de Hacienda pública 6 meses y 13 días; con igual empleo en el Gobierno civil de Madrid 11 meses y 29 días; Auxiliar de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino un año, un mes y

3 días; Oficial de quinta y de cuarta clase de Administración civil con destino al Ministerio de la Gobernación 5 años y 9 días; Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de León 8 meses y 13 días; Oficial de tercera clase en la Intervención de Rentas Estancadas de la Coruña un año, 3 meses y 25 días; Oficial de tercera clase del Gobierno civil de Lugo 6 meses y 24 días; Oficial de la misma clase en la Dirección general de Correos y Telégrafos un año, un mes y 24 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de Correos y Telégrafos 2 años, un mes y 8 días; Oficial de primera clase en la Sección de Correos de la Dirección general de Comunicaciones un año, 4 meses y 9 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Pangasinan (Filipinas), un año, 9 meses y 25 días; Secretario del Gobierno civil de la provincia de Nueva Ecija en las mismas islas un año, un mes y 15 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Pangasinan, 7 meses y 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar de la de primeros del Ministerio de Fomento, 2 años, 4 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas 9 meses y 27 días, y Auxiliar mayor del Ministerio de Fomento un año, 9 meses y 28 días..... 2.400

D. Federico Ruiz y Aldaz, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Sección de Telégrafos un año, 11 meses y 20 días; Telegrafista, Oficial segundo de estación y segundo y primero del Cuerpo de Telégrafos 23 años y 29 días; Jefe de estación y Oficial tercero del mismo Cuerpo 7 años, 8 meses y 13 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, 7 meses y 4 días, y Subdirector de Sección de primera del mismo Cuerpo 4 meses y 11 días..... 2.400

D. Santiago Romaelle y López Sarmiento, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 6 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de quinta, de cuarta y de tercera clase de Hacienda 13 años, 3 meses y 9 días; Oficial de segunda clase 10 años y 2 meses, y Oficial de primera clase 2 años, un mes y 12 días..... 2.100

D. Isidro Rodríguez Labandera, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza y Mozo de planta del Ministerio de la Gobernación 11 meses y 14 días; Portero de la Cancillería e Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado 3 años, 3 meses y 26 días, y Portero del mismo Ministerio 31 años y 13 días..... 2.000

D. Miguel Cervera y Ayats, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios en Marina 13 años, un mes y 18 días; Ordenanza y Mozo del Congreso de los Diputados 9 años y 20 días; Macero tercero del mismo Congreso 2 años y 11 días; Celador de galería 4 años, 5 meses y 25 días; Portero de entrada de dicho Cuerpo Colegislador 6 años, 5 meses y 26 días; Portero de salón, de cuarta clase, 2 años, 3 meses y 21 días, y Portero de segunda clase del repetido Congreso un año, 10 meses y 14 días.... 2.000

D. José Cerdá y Pérez, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 11 años, 9 meses y 27 días; Telegrafista y Oficial segundo de estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba 24 años y 5 meses, y Oficial primero de estación, segundo de Administración del mismo Cuerpo en la citada isla 8 meses y 16 días..... 2.000

D. Melitón Blanco y Blanco, clasificado con el haber anual de 1.650 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 8 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo y Ordenanza del Congreso de los Diputados 9 años, 6 meses y 12 días; Macero y Celador de galería del mismo Congreso 6 años, un mes y 10 días; Portero de entrada y de salón 9 años, 10 meses y 4 días, y Portero de salón de segunda clase del repetido Cuerpo Colegislador 2 años, 2 meses y 17 días..... 1.650

D. Juan Sánchez Rodríguez, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento 9 meses y 7 días; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública 6 años, 10 meses y 28 días, y Oficial de tercera del mismo ramo 17 años, 6 meses y 15 días..... 1.500

D. Juan Martínez Marín, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 3 años, 3 meses y 17 días; Juez de primera instancia, de ascenso, 9 años, 7 meses y 23 días; Juez de ascenso un año, 6 meses y 21 días, y se le abonar por razón de carrera 8 años..... 1.500

D. Fernando Vázquez y Méndez, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudan-

te práctico de Estadística 3 años, 6 meses y 8 días; Topógrafo de tercera y de segunda clase 24 años y 11 meses; Topógrafo de primera clase 2 años, 3 meses y 27 días, y Auxiliar primero de Topografía 20 días..... 1.500

D. Gregorio Bustos y Aguilera, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Parcelador y Ayudante práctico primero del Catastro 3 años, 4 meses y 7 días; Topógrafo tercero y segundo del Cuerpo de Topógrafos 8 años, 10 meses y 17 días, y Topógrafo de la clase de primeros del mismo Cuerpo 20 años, 5 meses y 24 días..... 1.500

D. Pedro González Pajares, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército y en la Guardia civil 10 años, 7 meses y 24 días; Agente de segunda clase del Cuerpo de Orden público de esta Corte 9 meses y 21 días; Portero y Ordenanza del Ministerio de Ultramar un año, 4 meses y 11 días; Teniente primero del Resguardo terrestre de Filipinas 2 años, 2 meses y 25 días; Comisario de ferrocarriles 7 años, 11 meses y 11 días; Inspector de Vigilancia en varias provincias un año, 6 meses y 18 días; Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Madrid 2 años, 5 meses y 20 días, y se le abonar por el doble tiempo de campaña 4 meses y 19 días..... 1.500

D. León Muela del Castillo, Portero Mayor, segundo de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 11 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 22 de Abril de 1899 le fueron reconocidos 23 años, 10 meses y 6 días, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 16 de Febrero del corriente año se le abonar 2 años, un mes y 21 días como Portero, en comisión, de la Secretaría de dicha Presidencia..... 1.500

D. José María Ibarra y Fernández, clasificado con el haber anual de 1.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años, 11 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo de aseo, Portero y Bedel de la Universidad Central 30 años, 3 meses y 15 días, y Bedel primero, Maestro de Ceremonias de la misma Universidad, 17 años y 8 meses..... 1.400

D. Andrés Mellado y Lacruz, clasificado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 2 días de servicios como Oficial de segunda clase de Hacienda pública..... 1.200

D. Antonio Figueiras y Montero, clasificado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Chantada 8 años y 2 días, y se le abonar por la tercera parte del tiempo que desempeñó el cargo de Juez municipal 4 años, 2 meses y 26 días, y por razón de carrera 8 años..... 1.200

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, clasificado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 10 años, 11 meses y 16 días; Vigilante segundo de Establecimientos penales 6 años, 11 meses y 20 días; Ayudante de primera clase de los mismos Establecimientos 8 años, 8 meses y 20 días, y se le abonar por el doble tiempo de campaña un año, 3 meses y 25 días..... 1.200

D. Cástor Callejo y Manso, clasificado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 11 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 12 años, 5 meses y 19 días; Oficial tercero del Gobierno civil de Valladolid, Escribiente de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación y Oficial quinto del Gobierno civil de Madrid 2 años, 2 meses y 19 días; Oficial de cuarta clase en el Gobierno de la provincia de Murcia un año, 11 meses y 9 días; con el mismo empleo en Huelva 3 años y 17 días; Oficial de quinta clase, en comisión, con destino al mismo Gobierno un año y 3 meses, y Oficial de cuarta clase en el mismo Gobierno y en el de Cuenca 3 años y 14 días..... 800

Importe total de los haberes de jubilación... 204.650

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Encarnación Agatión y Pando, viuda de D. Adriano González Oteo, Portero de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales..... 500

Doña Josefa Ormazábal e Iraragui, viuda de Don Marfano Sánchez Vilapereño, Portero mayor del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas 66 céntimos anuales.... 1.166'66

Doña Teresa Pujals Russell, viuda de D. Gonzalo Moragas Barret, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales..... 1.425

Doña María de los Dolores Alvarez de los Corrales, viuda de D. Antonio Sendras Burín, Oficial de segunda clase, Auxiliar de la de terca-

ros del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	ner en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales que se le concedió en 25 de Octubre de 1879.....	875	Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.	1.425
Doña Amalia Cortel y Tarín, viuda de D. Vicente Ombau y Pérez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Castellón. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministros de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Matilde Manrique de Lara y Rojas, Doña Carmen Ozores Díaz, D. Joaquín, D. Eduardo y Doña Caridad Ozores y Lara, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Eduardo Ozores y Fernández, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Vicenta Jiménez y García, viuda de Don Eusebio Zubeldía y Sáinz, Oficial de cuarta clase, Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.	500
Doña María del Castillo Soliveres, viuda de Don Guillermo García Hidalgo, Oficial cuarto, en comisión, de la Administración Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Matilde Fernández de los Ríos, viuda de D. Ricardo Orgaz y Melendo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.....	1.425	Doña Pilar Pardo Suárez, huérfana de D. Joaquín, Magistrado de la Audiencia provincial de Pontevedra. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María de la Concepción Suárez Pardo en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales, que se le concedió en 20 de Junio de 1896.....	1.250
Doña Carmen Albalá y Allué, viuda de D. Florencio Valle y Villagrasa, Aspirante de primera clase a Oficial del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo fecha 13 de Febrero último.....	375	Doña Rosenda Campos Núñez, viuda de D. Segundo de la Oliva y Berriz López, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Ana Torreblanca y Montemayor, huérfana de D. Joaquín, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María Montemayor en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Florentina Márquez Valcárcel, huérfana de D. Mariano, Administrador de Bienes Nacionales de la provincia de Badajoz. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Victoria Valcárcel y Gómez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Julia Faura y Ruiz, viuda de D. Guillermo Bernal y Bernal, Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Carolina Albitos y Hernández, viuda de D. José Asenjo Blanco, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
Doña Flora Galvies y Aguado, huérfana de Don Apolonio, Jefe de Negociado de segunda clase, grabador primero de la Casa de Moneda de Manila. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Paula Sánchez del Río y Suárez, viuda de D. Carlos Quintán de la Torre, Presidenta de Sala y Fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Clara Basa y Quesada, viuda de D. José de Aldana y Lafuente, Oficial primero de Administración, Depositario de fondos provinciales del Gobierno civil de Manila. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
Doña Caridad Fernández Hontoria, huérfana de D. Remigio, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Matilde del Castillo y Labiaga y Doña María de la Concepción Cid y García, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Leoncio Cid Farpón, Catedrático numerario del Instituto de Avila. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña María Elisa Folache y Orozco, huérfana de D. José María, Catedrático numerario del Instituto de Jaén. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Aurora Gutiérrez Losada, viuda de D. José Toro y Castilla, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Concepción Dieguez Bartolomé, de estado viuda, huérfana de D. Pablo, Oficial de quinta clase, primero de la Administración principal de Hacienda de Segovia. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Gregoria Anguita y Carazo, viuda de D. Miguel Rojo y Millán, Portero del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 583'33 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 10 de Abril último.....	583'33
Doña Antonia, Doña Micaela, Doña Primitiva y Doña Aurora Calderón y Sánchez de Badajoz, huérfanas de D. Laureano, Oficial primero de la Administración de Rentas del partido de Villanueva de la Serena. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Antonia Sánchez de Badajoz en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.....	312'50	Doña Ofelia Giquel del Villar, viuda de D. Antonio Vázquez Queipo y Corte, Asesor Letrado del Tribunal de Comercio de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.....	1.500	Doña Antonia Martínez Leor, viuda de D. Juan Castillo y Morales, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Concepción Corral y Fernández, viuda de D. Cristóbal Belgado y Valero, Aspirante de primera clase a Oficial del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo fecha 19 de Febrero último.....	375	Doña María de la Cinta Zagala y Jaquer, viuda de D. Joaquín Guerra y Celaya, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.....	1.425	Doña Concepción Alfonso Arauz, viuda de Don Pedro Antonio Becerra Morales, Promotor fiscal de Güines, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Pilar Sacarrera y Huete, viuda de D. Francisco Lencierica y Arana, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825	D. Luis Ignacio, Doña Carmen, Doña María Guadalupe y D. José Antonio Gil y Gorruga, huérfanos de D. Eulogio, Delinante segundo de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales, en virtud de lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo último.....	750	Doña Dominga, D. Manuel y Doña Isabel Ríos y Palomeque, huérfanos de D. Celedonio, Oficial de cuarta clase de la Inspección general de Hacienda de Filipinas. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Petra Francisca Palomeque y León en el goce de la del Montepío de Ultramar de 500 pesetas anuales.	500
Doña Isabel Pascual y Tuñón, huérfana de Don Nicolás, Sobrestante tercero del Cuerpo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 275 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 550 que le corresponde en unión de su madre Doña Rita Martínez y Méndez.....	275	Doña Narcisca López Dóriga y López Dóriga, viuda de D. José Redonet y Romero, Director Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales.....	1.700	Doña Isabel Torres y Mateu, huérfana de Don Melchor, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Agueda Encinas Berzal, viuda de D. Antonio José Maero y Rodríguez, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Pastora Guerrero y Bernal, viuda de Don Manuel Nogués Rocha, Oficial tercero de la Ordenación general de pagos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña María de la Balla Cordero Toscano, viuda de D. Faustino Martín Hernández, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Carolina Pereira y Navarro, viuda de Don Eusebio Mandes y Conde, Torrero de la clase de primeros del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Isabel Rivera y Barrera, viuda de D. José Trinchaut y Fornés, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña María del Pilar y Doña Josefa Aranda Lugar, huérfanas de D. Manuel, Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.....	1.150
Doña Adela Suca y Escalona, viuda de D. Antonio Illana y Jiménez, Catedrático numerario del Instituto de Jaén. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825	Doña Carmen Valverde y Lena, viuda de D. Juan Escudero y Moro, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Pilar Echeverría y Lara, viuda de D. Policarpo Mejía y Alfonso, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Micaela y Doña María de los Remedios Meca y Pérez, huérfanas de D. Antonio, Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Angela Pérez y Sáenz en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Francisca Méndez y Carpintero, viuda de D. Víctor Alcalde Viejo, Sobrestante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Isabel Vargas y Moreno, viuda de D. Francisco Contreras y Aguilera, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Mercedes García Muñoz, viuda de D. Justo Ortega Montes, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, Administrador de Propiedades e Impuestos de Palencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña María del Rosario de Areizaga y Gortázar, viuda de D. José María de Alonso y Zabala, Juez de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 2 de Abril último, abonable desde el día 17 de Marzo de 1897, siguiendo al del fallecimiento del causante.....	825	Doña Concepción y Doña Consuelo Campé y Amaya, huérfanas de D. Eugenio, Ayudante de Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Cádiz. Se les declara con derecho a que la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales que se las reconoció en 9 de Diciembre de 1899 se abone a partir desde el día 9 de Diciembre de 1897, en virtud de lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Marzo último.....	375
Doña Victoria Ferrán y Carretero, viuda de Don Victoriano Presa y Arrise, Ayudante primero del Cuerpo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	Doña Prudencia Oreña y Fernández, viuda de D. Juan Pesquera y Jordana, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Juana Triay y Fuxá, viuda de D. Pedro Pouseti y Prast, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Aurora Puerto y de Alba, viuda de Don Francisco Parra Mediamarca, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.....	1.500	Doña María de la Encarnación y Doña Eliodora Santos y Bruguera, huérfanas de D. Pedro, Administrador principal de Correos de Palencia. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 22 de Marzo último.....	950	Doña Petra Arcinas y Asunción, viuda de Don Luis Bravo y Vergara, Oficial tercero, Administrador de Hacienda pública de Nueva Ecija (Filipinas). Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Ana Castro y Bante, viuda de D. Ildefonso Maffiotte y La Roche, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Juana Múgica y Odrasola, viuda de Don Francisco Osete y González, Ordenanza del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 375 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 3 de Abril último.....	375	Doña Cristina Aguilar González, huérfana de D. Francisco, Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
Doña Emilia Moreno y García, viuda de D. Ignacio Villas y Uro, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 17 de Agosto de 1889.....	1.125	Doña Elvira Rambal y Vives, viuda de D. Antonio Lousalet y Alzamora, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del		Doña Adela Losada Hualde, viuda de D. Eduardo Hermida Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Presentación Tarrasa Giner, huérfana de D. Manuel, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Esperanza Gi-				Doña María de la Concepción Paula Fernández López, viuda de D. Diego García del Barrio, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Puerto Príncipe. Se le	

declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.000 pesetas anuales.....	1.000	pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Beatriz Murciano y Oquendo, viuda de D. Rafael Romero y Herrero, Aspirante de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 20 Abril último.....	375	Doña Jacoba Sánchez y Fraguas, viuda de Don Vicente Chini y González, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Ramona Casulleras Galiana, viuda de Don Alfredo Brañas Menéndez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña María del Socorro Novoa y Varela, huérfana de D. Vicente, Juez de primera instancia, de entrada. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña María Josefa Varela en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales que se la concedió en 26 de Enero de 1889.....	825	Doña Adriana Cánovas Ruiz, viuda de D. Luis Escobedo y Jiménez Donoso, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de 750 pesetas anuales.....	750	Doña María Luisa Escalante y Bains, viuda de D. Carlos Jaramillo y Escalante, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Josefa Pérez Muñoz, viuda de D. Eliseo Domínguez González, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña María de los Desamparados Caramés y Martínez, viuda de D. José Morales Toro, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Antonia y Doña Aureliana González Gallo, huérfanas de D. Julián, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Paula Gallo y Rodríguez en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Pilar, Doña Inés y Doña Dolores Villamor y Sáiz de Baranda, huérfanas de D. Rufino, Oficial de la clase de terceros de Hacienda en la Fábrica Nacional del Sello. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña María Sáiz de Baranda en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Saturnina de Murua é Ibaceta, viuda de D. Marcelino Insausti y Mezquiriz, Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Balbina Miralles y Lorca, viuda de D. José Plaza y García, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Elisa y Doña Constanza Huertas y Piqueras, huérfanas de D. Tomás, Administrador de la Estafeta de Correos de Albacete. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña María de los Dolores Piqueras y Albacete en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Leandra Matilde Martínez y Maruján, huérfana de D. Santiago, Catedrático de Teología de la Universidad Central. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Manuela Antonia Muruzán en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña Joaquina Rafaela del Busto Pallarés, huérfana de D. Marcial, Director, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.700 pesetas anuales.....	1.700
Doña María Rubio y Gómez, viuda de D. Julián Ordóñez y Prado, Juez de primera instancia de Tudela, de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña Elisa Sáinz Marcé, huérfana de D. Agustín, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Florencia Marcé y Jiménez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	D. César Pedro y D. Manrique Sobrado y Maestro, huérfanos de D. Pedro, Oficial del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Saturnina Maestro y Montes en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Isabel Contreras Nieto, viuda de D. Ramón González Canales, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Avelina del Pozo y Vereá, huérfana de D. Miguel, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña María de la Concepción Colomé y Sáez, viuda de D. Antonio García y Díaz, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Josefa Beltrán González, viuda de D. Manuel Vázquez Montes, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Enriqueta Ramos Padilla, viuda de Don Eduardo Ruiz Zurrón, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Hacienda de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125	Doña María Ignacia Verd y Reura, viuda de Don José López Vázquez, Juez de primera instancia, de ascenso. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Josefa Menéndez y Menéndez, viuda de D. Francisco Marqués de Nido, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Dolores de Puig y Arola, viuda de D. Julián Bayo Rebollo, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Melchora Sáiz Camarero, viuda de D. Marcos Miguel Sánchez, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
Doña Isabel Henares Tasso, viuda de D. Manuel Jiménez González, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825	Doña María Teresa Cutillas y Ramos, huérfana de D. Ricardo, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 750 señalada al expresado cargo.....	375	Doña Felipa Herráiz García, viuda de D. Javier Huarte Aranguren, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Teresa Tena Márquez, viuda de D. Francisco Ramos Vidal, Sobrestante tercero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550	Doña Carmen del Romero y Despujols, huérfana de D. Angel, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Hacienda pública de Manila (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.....	1.250	Doña Pilar y Doña Dolores Pérez Ibars, huérfanas de D. Eduardo, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Francisca Ibars y Comes en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Parmentia Amelia Bou Silano, huérfana de D. Manuel, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 93 pesetas 75 céntimos anuales, cuarta parte de la íntegra de 375 que la corresponde en unión de su madrastra Doña Jacinta Calleja y hermano D. Manuel Bou y Calleja.....	93'75	Doña Ascensión Molina y Lucía, viuda de Don Cipriano Cacho y Cabello, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Carmen Roig y Palé, viuda de D. José Lluch y Ponsich, Magistrado de las Audiencias de lo criminal de San Mateo y provincial de Tarragona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Dolores Mollá Puigcerver, viuda de D. Manuel Rubert Vera, Oficial de tercera clase de Hacienda pública, Alcalde de la Aduana de Alicante. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña María de las Mercedes González Bermuce, viuda de D. José Antonio González Díaz, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950	Doña Ramona Juana, Doña Francisca y Doña Concepción Montero y Pérez, huérfanas de Don José Esteban, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Dolores Pérez y Fernández en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
Doña Aurora Vela y Buruaga, huérfana de Don José María, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Antonia Buruaga y Fernández en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales que la fué concedida en 12 de Noviembre de 1898.....	1.425	Doña Concepción Ortega é Iglesias, viuda de D. Vicente Benítez y Román, Oficial de segunda clase de Hacienda pública, Vista de las Aduanas de Irún y Huelva. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Elisa y Doña Natividad Núñez Pinilla, huérfanas de D. Manuel, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. En cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo último se les declara con derecho á suceder á su madre Doña María de la Cruz Pinilla en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas.....	375
Doña Carolina y Doña Josefa Caballero Truchado, huérfanas de D. José, Redactor primero de la clase de terceros del <i>Diario de las Sesiones</i> del Congreso de los Diputados, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.....	2.000	Doña Consuelo, Doña Carmen, Doña Concepción y Doña Clotilde Martínez Callejo, huérfanas de D. Eduardo, Ayudante primero de Obras públicas. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Isabel Callejo Román en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.....	1.425	D. José María Vázquez y Rodríguez, huérfano de D. Antonio María, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 1.150 que hoy disfruta.....	575
Doña Epifanía Rodríguez y Sánchez, viuda de D. Diego Zayas y Jiménez, Oficial tercero, Administrador de Hacienda pública de Tayabas (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ultramar de 1.250 pesetas anuales, abonable desde el día 31 de Enero de 1889, siguiente al del fallecimiento del causante, hasta la fecha en que cesara de percibirla por las Cajas de Filipinas, á partir de la cual dicha pensión quedará reducida á 1.000 pesetas anuales, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1899 y Real orden de 28 del mismo mes y año.....	1.250	Doña Elvira, Doña Elimena y Doña Belinda de Hoyos y Corro, huérfanas de D. Remigio Francisco, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia, de entrada, de San Vicente de la Barquera. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña María del Carmen Corro en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625	Doña Enriqueta y Doña María de la Concepción Bores y Gracián, huérfanas de D. Francisco Javier, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Federica López y Núñez, huérfana de Don Deogracias, Oficial del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Amalia Núñez Boloque en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.....	375	Doña María de la Asunción Martínez Mallafre, huérfana de D. Mariano, Oficial segundo de Hacienda pública en la Secretaría del Tribunal de la Santa Cruzada. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Vicenta Mallafre y Ramos en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña Gabina Barrial Alonso, viuda de D. Manuel Rodríguez Alonso, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Julia y Doña Carmen Martínez Mesa, huérfanas de D. Narciso, Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.....	2.000	D. Darío Baldomero Moreda y Eguren, huérfano de D. Victorino, Guardalimacén de efectos estancados de Logroño. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Victoria Eguren y Arrieta en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500	Doña Adelina Casal y Díaz, huérfana de D. Antonio, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
Doña Raimunda Sierra Serrano, viuda de D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de Benavente, de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875	Doña María de los Dolores Luna Barrios, viuda de D. José López Román, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750	Doña Encarnación García Ontiveros, viuda de D. Angel María Méndez, Auxiliar de primera clase de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas 66 céntimos anuales.....	1.666'66
Doña María Ortiz y Peralta, viuda de D. Juan José Jurado y González, Ayudante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la		Doña Josefa Miguel y Costa, huérfana de Don José María, Interventor de la Estafeta de Correos de Gerona. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Teresa Costa y Páges en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Soledad Orgaz y Rufo, viuda de D. Juan Herrera, Secretario del Gobierno civil de la Laguna y Nueva Ecija (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
		Doña Cecilia Grajal Caminero, viuda de D. Eusebio García Quijano, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375	Doña Emilia Arroyo Hernández, viuda de Don Ricardo Gutiérrez Retortillo, Oficial de segunda clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.....	625
		Doña Ana de los Ríos y Reguera, huérfana de D. Eduardo, Regente que fué de la Audiencia de Palma de Mallorca. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Encarnación Reguera y Ruiz en el goce de la pensión del		Doña Francisca Castro y Hernández Pinzón, huérfana de D. Ildefonso, Guardalimacén de Rentas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750

segundos de D. Dámaso José Manuel, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Filomena de la Rosa y Salas, viuda de Don Antonio María Doz de Valenzuela, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Epiñanía Rey García, viuda de D. Eduardo Martínez, Oficial segundo de Administración de la Intervención general de Hacienda de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
D. Mariano y Doña Concepción García Canencia, huérfanos de D. Mariano, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ponce, en Puerto Rico. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ultramar de 875 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 1.750 que les corresponde en unión de sus hermanas Doña Simona y Doña Aurora, a las que se reserva la otra mitad para cuando la soliciten.....	875
Doña Concepción Aedo y González, viuda de Don Ezequiel Ruiz de Lanzaote, Oficial quinto de la Administración subalterna y Aduana de Nuevitas, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375

Importe total de las pensiones de Montepío... 114.447'90

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carmen Ruiz del Portal y Ossorio, huérfana de D. Manuel, Administrador principal de Hacienda pública de Málaga. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María de la Luz Ossorio y Castilla en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales....	1.875
Doña Clotilde Fernández Alevesque, huérfana de D. José Ramón, Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Jerónima Alevesque en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Ramona Avellán y Alvarado, viuda de Don Mariano García Puente, Registrador de la propiedad de Salamanca. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 825 pesetas anuales.....	825
Doña Amalia González Olañeta, viuda, huérfana de D. Antonio, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña Jerónima Vila Yáñez, viuda de D. Hermógenes Macía y Castelo, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña María Borrell y Lloréns, viuda de D. Federico Tremols y Borrell, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña Fermína de Cárdenas y Rodríguez, viuda de D. Ramón Echevarría y Castillo, Jefe de Administración de primera clase, Consejero de lo Contencioso del Consejo de Administración de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
Doña Dolores Boada González, viuda, huérfana de D. José, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Rosario González y García en el disfrute de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña María Teresa de Gabiña y Lecanda, viuda de D. Andrés del Busto y López, Marqués del Busto, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
Doña Dolores del Cañizo y Miranda, huérfana de D. Antonio, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Josefa Miranda y Peroso en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Dolores Méndez Miramón, viuda de Don Federico López Alvarez, Ayudante segundo del Cuerpo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Adelaida Alumada y Arambarri, viuda de D. José María de Quintana y Echevarría, Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Doña Narcisca Zamorano y Casariego, viuda, huérfana de D. Joaquín, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a suceder a su hermana Doña Joaquina en el disfrute de la pensión vitalicia de 2.187 pesetas 50 céntimos anuales, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 5 de Abril último.....	2.187'50
Doña Elisa y Doña Antonia Rodríguez y Martínez, huérfanas de D. Ramón, Juez de primera instancia, de ascenso. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.....	900
Doña Soledad Moreno y Moreno, huérfana de D. Gumersindo, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Ramona Moreno y Baylen en el goce de la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña María del Pilar Aubau y Pol, huérfana de D. Manuel, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Castellón. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Desampara-	

dos Pol y Villar en el goce de la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.....	1.700
Doña Paula Fernández Llanos, huérfana de Don Francisco, Ayudante segundo del Cuerpo facultativo subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho a percibir íntegra la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales que se reconoció a su madrastra y hermanos.....	500
Doña Josefa Nobajas Andrés, viuda de D. Isidro Castroviejo y Nobajas, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
Doña María del Carmen Palma y Jiménez, viuda, huérfana de D. Juan, Vista tercero de la Aduana de Valencia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Remedios López y Fernández de Alarcón, D. Hermenegildo, Doña María de la Aurora, Doña Elvira y D. Rafael Lumeras y López y Doña María de Loreto y Doña Felipa Lumeras y Serón, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Hermenegildo Lumeras y Castro, Oficial de la clase de segundos de la Sección de Fomento de la provincia de Murcia. Se les declara con derecho a la pensión temporal de 250 pesetas anuales.....	250
Doña Desamparados Ramírez y Beltrán, viuda de D. Juan Luis Albalade y Ayora, Jefe de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.850 pesetas anuales.....	1.850
Doña Rosario de Sevilla y Domínguez, huérfana de D. Juan, Presidente de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María del Carmen Domínguez y Navas en el disfrute de la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
Doña Carmen Olleros y Mansilla, viuda de Don Eugenio Gutiérrez y Mansilla, Presidente de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña María Montaldo y Peró, viuda, huérfana de D. José, Magistrado de la Audiencia de Valencia. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Antonia Peró y Sabater en el goce de la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.....	1.700
Doña Juana Salamanca y Oliver, viuda de Don Antonio Fenech y Artells, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña Amalia Mogollón y Daza, viuda de D. José Morales Salvago, Registrador de la propiedad de Mérida. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.....	1.375
Doña Indalecia de la Mata y García, viuda de D. Manuel Castro Regidor, Registrador de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
Doña Josefa Luisa Martínez y Zavalla, viuda, huérfana de D. Tomás, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia. Se le rehabilita en el goce de la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales que la fué declarada en 4 de Octubre de 1893.....	1.700
Doña Pastora Mirabent y Bogarín, viuda de Don Francisco Fernández de los Senderos, Registrador de la propiedad del partido de Ayamonte. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 937'50 pesetas anuales.....	937'50
Doña María Aviñón é Irisarri, viuda, huérfana de D. Ramón, Portero mayor, jubilado, del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Dolores Ecosura y Cónsul, viuda de Don Protasio García Bernardo, Magistrado de la Audiencia de la Coruña. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.275 pesetas anuales.....	1.275
Doña Georgina Gutiérrez del Olmo de los Ríos, huérfana de D. Julián, Presidente de la Audiencia de Pamplona. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Inés María de los Ríos en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
Doña Paula de la Vega Ortega, viuda de D. Antonio Pujadas y Rada, Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia de Jaén. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Atanasia Sigüenza de la Torre, viuda de D. Tomás Rodríguez y Alonso, Oficial segundo de Administración en los Gobiernos de Toledo y Logroño. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 550 pesetas anuales.....	550
Doña Josefa Orejón y Pérez, viuda, huérfana de D. Isidoro, Registrador de la propiedad de Sacedón. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.....	750
Doña María del Rosario Tejero y Vailarino, viuda de D. Vicente Sarasola Pequer, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.....	875
Doña Antonia Ballester Monzó, viuda de D. Isidro Pérez Domínguez, Jefe de Negociado de primera clase, Visitador de Rentas estancadas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
Doña Ramona Juárez García, viuda de D. José Sancho Rayón, Jefe de primer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625

Importe total de las pensiones del Tesoro... 57.875

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Isidora de Pereda y Morales, viuda de Don Anastasio Broca del Corral, Director de Establecimientos penales. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 5.000 pesetas anuales.....	833'33
Doña María de los Dolores de Arcos y Cortés, viuda de D. José de Vargas Machuca y García de Laniz, Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Sevilla. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 3.500 pesetas anuales.....	583'33
Doña María de las Mercedes Díez y Vidal, viuda de D. Antonio Fernández Pérez, Ingeniero Agrónomo. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.....	500
Doña Estefanía Señorena y Mendiola, viuda de D. Isidoro González y Fernández, Topógrafo de la clase de primeros. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416'66
Doña Sofía Rubio y Rubio, viuda de D. Enrique Partagás y Altamira, Topógrafo de la clase de primeros. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416'66
Doña Dolores López Ruiz, huérfana de D. Carlos, Auxiliar de la Junta Consuativa de Montes. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416'66
Doña Manuela Velasco de la Iglesia, viuda de D. Cirilo del Castillo y Madrigal, Conserje de la Real Academia de la Historia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33
Doña Celia González Cejas, viuda de D. Francisco Rodríguez, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia de Canarias. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333'33
Doña Teresa Vergara Pérez, viuda de D. Francisco Salmón y Pontones, Cantero del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Balbina Frías Mahamad, viuda de D. Cesáreo Yáñez Rodríguez, Oficial de quinta clase de Correos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Manuela Longo Castellano, huérfana de D. Andrés, Conserje de la Facultad de Medicina de Cádiz. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Bonifacia Alvarez de Toledo y Sánchez, viuda de D. Ramón Millet y Alhambra, Escribiente de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Josefa Durán Vázquez, viuda de D. Manuel Navarro, Portero tercero de la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Victoriana Elvira Minaya, viuda de Don Ignacio Gómez Martín de Vidales, Cabo segundo del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.325 pesetas anuales.....	110'40
Doña Cesárea de Pablo Lagarma, viuda de Don Joaquín Alegre y Tortajada, Escribiente de la tercera división técnica y administrativa de ferrocarriles. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña Camila Jiménez y Gómez, viuda de D. José Ortell y Villalonga, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña Carmen González Varela, viuda de Don Eusebio Quintana Méndez, aspirante de primera clase de la Administración de Hacienda de Lugo. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña Manuela Cadenas Méndez, viuda de D. Jacinto Andreu Mora, Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'33
Doña Catalina Gamundi y Fiol, viuda de Don Francisco Ubeda y Jurado, Portero mayor de la Audiencia territorial de Palma. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.100 pesetas anuales.....	183'33
Doña Irene García Bonet, viuda de D. Ramón Hernández Mestre, Portero del Instituto de segunda enseñanza de Valencia. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Josefa Segura Estebe, viuda de D. Francisco Belda y Sanz, Bedel de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña María Santiago Castellano, viuda de Don Rafael Aguiar Montenegro, Capataz de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Perfecta Getino Suárez, viuda de D. Agustín Díez Gallego, Conserje de la Escuela de Veterinaria de León. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña María Espada García, viuda de D. Juan Mateo Benito, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Francisca Gomis Pedrol, viuda de D. Ricardo Fernández Amigo, Pesador noveno de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Juana Hurtado Gil, viuda de D. Isidoro Ruiz Zaldos, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Manuela Gómez, viuda de D. José Fernán-	

dez Souto, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	recho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña María Santos Ramos y Santos, viuda de D. Pedro Villasana Zouta, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Reimunda Vasta, viuda de D. Tomás Boria y Berdeguez, Alguacil de la Audiencia de Palma. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150	Doña Joaquina Ruiz Aguado, viuda de D. Manuel Santero de la Torre, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Francisca Pinto Fernández, viuda de Don Domingo Casanoves Porta, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Eusebia Sanz López, viuda de D. Eladio Sanz Jurjo, Ordenanza de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales.....	141'66	Doña Sinfrosa Jiménez Sacristán, viuda de Don Agapito Cristóbal Andrés, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Isidra García Esteban, viuda de D. Julián Domínguez Sacristán, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Gregoria Cárda Marijuán, viuda de Don Joaquín Martín y Martín, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88	Doña María Madrid Pesea, viuda de D. Santiago González Pesea, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Rosa Lozano Ovejero, viuda de D. Eugenio García-Arroba y Pradillo, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Josefa Cerrato Crespo, viuda de D. Marcelo Piñero Zamora, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88	Doña Vicenta Muñoz Alonso, viuda de D. Miguel Pérez Picado, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Eusebia de la Iglesia Sánchez, viuda de D. Mariano Macho Medina, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María de la Cruz Jiménez, viuda de D. Pantaleón Ramírez y Antón, Peón Capataz de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 821'25 pesetas anuales.....	136'88	Doña Alejandra Díez Escobar, viuda de D. Juan Casado Díaz, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Jovita Hortiguéla Hernando, viuda de Don Angel Alonso Rodríguez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Manuela Novo y López, viuda de D. José González Pastor, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Murcia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Doña Antonia García Tapia, viuda de D. Manuel Martín García, Ordenanza de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'80
Doña Angela Castro Teijeiro, viuda de D. Cefirino Fernández Rodríguez, Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María del Amparo Díaz Barrera, viuda de D. Carlos Velasco Domínguez, Portero de la Intervención de Hacienda de Huelva. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Doña Teodora Gutiérrez López, viuda de D. Julián Pérez Merino, Ordenanza de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.....	120'80
Doña Manuela Galán Iglesias, viuda de D. José Baldonado López, Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Teresa Montaña Masot, viuda de D. Francisco Aguilá y Aguilá, Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de Lérida. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	Doña Gabriela Corral y Alonso, viuda de D. Emilio Herce Martín, Mozo del Archivo de Hacienda de la provincia de Salamanca. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.....	104'16
Doña María de las Angustias Jiménez y Bermejo, viuda de D. Eduardo Llamas Rivero, Aspirante de segunda clase de la Administración de Hacienda de Albacete. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Concepción García Lajara, viuda de Don Joaquín Arias y Atrido, Aspirante tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	<i>Importe total de las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....</i>	
Doña Ana Sanchez Solero, viuda de D. Pedro Jiménez y Rodríguez, Aspirante de segunda clase en la Intervención de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Matilde Jordá Macía, viuda de D. José Jordá Zaragoza, Celador de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125	<b>LIMOSNAS DE ALMADÉN</b>	
Doña María Rodríguez Garrido, viuda de D. José Guinot Toledano, Auxiliar de Caja de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Toledo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña María Cruz Condado y Garro, viuda de D. Ramón Gil, Peatón Conductor de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 755 pesetas anuales.....	125'83	Se declara con derecho á la limosna de 182'50 pesetas anuales, como viudas de trabajadores de las minas de Almadén, á las interesadas que á continuación se expresan:	
Doña Antonia Ruiz Arquez, viuda de D. Fernando Sánchez Isasi y Serrano, Censurje de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Josefa Martínez Cañabate, viuda de D. Tomás Baenas y Martínez, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Matilde Valentina Gómez Moyano, viuda de Francisco Antonio Alcalá.....	182'50
Doña María Martina de Echavé y Arana, viuda de D. Dionisio Esteban Cuesta, Portero de la Audiencia de lo criminal de Vitoria. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Emilia Francisco Martín, viuda de D. Manuel Brito de la Concepción, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Lorena Serapia Fernández Puebla, viuda de D. Agapito del Sagrario Castellanos y López.....	182'50
Doña Matilde González Caro, huérfana de Don Pascual, Bedel de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Genoveva Vázquez Blanco, viuda de D. José Díaz Solveiro, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	María Esperanza Fidela Castellanos y Muñoz, viuda de Nicolás Jacinto de los Santos y Rayo.....	182'50
Doña Concepción Llopis Sanz, viuda de D. José María Pinar, Mozo de faenas de la Aduana de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Ana Hernández Peña, viuda de D. Lorenzo Romallo García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Higinia Romana María Cavanillas y Morales, viuda de Bernabé Vicente Fuentes y Labrada.....	182'50
Doña Rosa Nieto Villasilín, viuda de D. José López Torres, Capataz de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Ana Romallo y García, viuda de D. Manuel Pérez González, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Angela Fernández Ortega y Díaz, viuda de Basilio Tomas Avejaro y Gutiérrez.....	182'50
Doña María Barradre y Quintana, viuda de Don Agustín Ariz y Sota, Capataz de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66	Doña Marcelina Antón Hernando, viuda de Don Agustín Pascual de Diego, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	Eugenia Fernández Valencia, viuda de Pedro Serrano y Estudillo.....	182'50
Doña María de la Presentación Cortés y Flores, viuda de D. Luis Ureña y López, Ordenanza de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado. Se le declara con derecho		Doña Paula Pons y Arnau, viuda de D. Gabriel Mas y Mir, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66	María Antonia Angel y Cavanillas, viuda de Cándido Fortunato Hidalgo y Molina.....	182'50

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Sanidad**

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Enero de 1901.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Federico Hoyo.....	>	3	>	Párvulo.....	Viruela.....	Aduana, 26.
Antonio José Coll.....	1	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Humilladero, 26.
Jorge Hañanas.....	2	>	>	Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	Ferraz, 49.
Julián Gutiérrez.....	47	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Fuencarral, 144.
Pedro de Lorenzo.....	31	>	>	Soltero.....	Idem.....	Núñez de Arce, 13.
Francisco Mañes.....	42	>	>	Idem.....	Idem.....	Mira el Sol, 8.
Antonio Fraide.....	13	>	>	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 4.
Fernando Alvarez.....	30	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa María, 10.
Faustino García.....	32	>	>	Casado.....	Idem.....	Arenal, 8.
Santos Marqués.....	58	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eduardo Dabán.....	62	>	>	Idem.....	Estrechéz aórtica.....	San Lorenzo, 9.
José Cuadrado.....	59	>	>	Viude.....	Bronquitis.....	Monteleón, 40.

Madrid 19 de Enero de 1901.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Tomás Rueda.....	48	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Angel, 5.
Francisco Colomer.....	63	>	>	Viudo.....	Idem.....	Cabestreros, 15.
Antonio Iglesias.....	>	3	>	Párvulo.....	Idem.....	Montera, 16.
Mariano Sánchez.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Río, 13 y 15.
Manuel Sánchez.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Sombrete, 11.
Rafael Agnes.....	3	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Claudio Coello, 86.
Enrique Fernández.....	55	>	>	Casado.....	Idem.....	Plaza de Isabel II, 2.
Va. entín Callejo.....	60	>	>	Soltero.....	Idem.....	San Buenaventura, 1.
Eusebio Nieto.....	24	>	>	Idem.....	Pneumonia.....	Cava baja, 14.
Angel Castellano.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Barbieri, 4.
Angel Castro.....	>	3	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Espíritu Santo, 35.
Carlos Miguel.....	23	>	>	Soltero.....	Hemorragia pulmonar.....	Conchas, 4.
Julio Dazumba.....	1	6	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Guzmán el Bueno, 1.
Emilio Alvarez.....	>	>	4	Idem.....	Enteritis.....	Joaquín Arjona, 6.
Crisanto Juarro.....	73	>	>	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Ferraz, 40.
Domingo Camarero.....	35	>	>	Idem.....	Hepatitis.....	Mendez Alvaro, 24.
José Miralles.....	47	>	>	Idem.....	Gangrena.....	Corredera alta, 92.
José López.....	>	8	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Lagasca, 34.
Foto masculino.....	>	>	>	>	>	Norte, 9 y 11.
Idem.....	>	>	>	>	>	Amazonas, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	General Zavala, 4.
Doña Angeles Salazar.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Engracia, 76.
María Blas.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Pelayo, 31.
Amparo Fernández.....	14	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Vicenta Poblados.....	75	>	>	Viuda.....	Gripe.....	Salud, 11.
Amparo Segura.....	32	>	>	Casada.....	Peritonitis puerperal.....	Trajineros, 52.
Fidela María de Lope.....	9	>	>	Soltera.....	Crup.....	Segovia, 27.
María Gutiérrez.....	23	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	General Pardiñas, 4.
Carmen Gigante.....	>	1	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Monteleón, 32.
Lucía Sánchez.....	61	>	>	Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Regina Pozas.....	>	5	>	Párvulo.....	Idem.....	Paseo de las Yeseras, 21.
Paula Grau.....	20	>	>	Soltera.....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.
Antonia García.....	42	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Claudio Coello, 68.
Petra Pascual.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Rosario, 19.
Rosalía del Valle.....	68	>	>	Soltera.....	Idem.....	Ventura Rodríguez, 9.
Urcula Fernández.....	63	>	>	Casada.....	Ictericia.....	San Pedro, 23.
Casimira Guzmán.....	72	>	>	Idem.....	Uremia.....	Corredera baja, 57.
Pilar Gutiérrez.....	21	>	>	Soltera.....	Nefritis.....	Los Antos, 1.
Manuela Jodrá.....	51	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Colegiata, 6.
Joaquina Menéndez.....	75	>	>	Viuda.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juana Sánchez.....	>	8	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Amparo, 98.
Teresa Pereira.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Regueros, 16.
Pía Carmen Sánchez.....	4	6	>	Idem.....	Idem.....	Ponce de León, 11.
Rafaela Hernández.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Travesía de San Lorenzo, 6.
Nieves Font.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 125.
Francisca Minaya.....	>	1	>	Idem.....	Eclampsia.....	Ribera de Curtidores, 4.
Nicolasa Revenga.....	82	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Foto femenino.....	>	>	>	>	>	Santa Lucía, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	Paludismo	Achilosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Epidemia	Tifoides	Influenza o Gripe	Puerperales	Difteria	Coumuche	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	DE LOS APARATOS	OTRAS GENERALES				
Varones.....	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	10	3	1	13	4	1	1	23	33
Hembras.....	>	>	>	>	3	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	1	7	1	2	8	21	27
TOTALES.....	>	>	>	>	4	1	>	>	2	2	>	>	2	>	14	>	>	>	>	>	>	16	4	2	20	5	2	9	44	60

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENA-VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
4	1	5	4	4	8	3	1	4	3	3	6	6	3	9
												2	2	4
												4	1	5
												5	6	11
												6	>	>
												33	27	60

Madrid 18 de Enero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.  
 Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden

pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.  
 La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.  
 Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 23 del mes de Febrero próximo.  
 Madrid 24 de Enero de 1901.—El Secretario, M. Catalina.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.  
 Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.  
 La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 23 del mes de Febrero próximo.

Madrid 24 de Enero de 1901.—El Secretario, M. Catalina.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Obras públicas.

#### Puertos.

Examinado el expediente incoado en ese Gobierno civil, referente á autorización para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de esa capital, solicitada por D. Carlos Sánchez Palacios, como representante de la Compañía Transatlántica Española:

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las Corporaciones y Autoridades, que dispone el art. 44 de la ley de Puertos y la instrucción de 20 de Agosto de 1883:

De conformidad con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Carlos Sánchez Palacios, como representante de la Compañía general Transatlántica, la autorización solicitada para establecer un depósito flotante de carbón en el puerto de esa capital con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y, por lo tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, con el Administrador de la Aduana y la Junta del puerto, señalará el fondeadero del depósito flotante, y una vez éste determinado, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina en el plazo de tres meses el plano del barco ó pontón en que se constituya el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que debe tener, tanto en uso como de repuesto; los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente, y las luces reglamentarias que de noche deba presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario es responsable, con arreglo al art. 34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causen en las obras construidas ó en curso de ejecución, cuya reparación se verificará á su costa, previa tasación y entrega de su importe á la Caja de la Junta de obras del puerto y á su disposición.

4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpias periódicas necesarias.

5.ª Estará obligado á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo con los funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto ó los de las obras, tanto de los muelles cuanto de la limpia del mismo lo reclamen ó la vigilancia del depósito bajo el punto de vista fiscal lo exijan.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro que se le señale cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos funcionarios y con el Jefe superior de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª En compensación del espacio del dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario á la Caja de la Junta del puerto el derecho de carga y descarga de los carbones como si tuviesen lugar las operaciones en los muelles.

8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo ó ampliación de sus servicios fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquier otra causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ningún género ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento del servicio del puerto, y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero Director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á la Dirección general de Obras públicas.

10.ª El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de la misma una fianza de 5 000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión. La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar de la fecha que se comuniqué al interesado la orden de concesión.

11.ª Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado ó se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda.

12.ª La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla todo lo preceptuado en la cláusula segunda de esta concesión.

13.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores lleva consigo la anulación de la concesión con pérdida de la fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S., rogándole se sirva dar traslado de esta disposición al Ingeniero Jefe de Obras públicas y al Comandante de Marina de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el talón resguardo del depósito necesario en metálico constituido en esta sucursal por Don Leoncio Carol Sampóns en 3 de Octubre de 1896, señalado con los números 161 de entrada y 812 del registro de inscripción, de capital 2 000 pesetas, á disposición de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Barcelona, se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona en cuyo poder se halle dicho talón resguardo se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin que se haya presentado, quedará nulo y sin valor ni efecto.

Gerona 16 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. X—151

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### CORUÑA

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del término de Boiro, partido judicial de Noya, en la provincia de la Coruña.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril de 1899 y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á la mencionada Fiscalía municipal, en el corriente bienio, dirijan sus instancias á esta Fiscalía dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 7 de Enero de 1901.—José Petit y Alcázar.

J—130

### Juzgados de primera instancia.

#### LA CAÑIZA

D. José Lourido Espiñeira, Juez municipal de este término, representando accidentalmente el Juzgado de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Doña Felicidad Bucoita López, hija de D. Vicente y Doña Josefa, mayor de setenta años, soltera, natural y vecina de Paleige, en este partido, dedicada á las ocupaciones de casa, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro de diez días comparezca en esta sala de audiencia á responder de los cargos que contra ella resultan de sumario que se instruye, y en el que fué declarada procesada sobre hurto de lampreas á D. Celedonio Vázquez.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicha procesada, y su conducción á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado; con apercibimiento á aquella de que si no compareciere dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la Cañiza á 27 de Diciembre de 1900.—José Lourido.—De orden de S. S., José Travadía.

#### Señas de la procesada.

Estatura baja, pelo gris rizado, ojos negros, viste de luto, saya, blusa y mandil de coco, bastante usado; calza zapatillas de orillo. J—11337

#### LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado pende juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Pablo Paró Vila, Abogado y vecino de Santander, contra Doña Manuela Villamarín Reguera, vecina que ha sido de San Julián de Pereirama, actualmente ausente en ignorado paradero, y otros, sobre pago de atrasos de renta, en cuyo asunto he dictado la providencia que se copia:

«Providencia.—Juez accidental, Sr. Armas Ulloa.—Lugo 12 de Diciembre de 1900.—Por presentada la anterior demanda con los documentos y copias simples á que se refiere y la del poder, en cuya virtud se tiene al Procurador Barcia por parte legítima en la representación con que comparece, entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas y devolviéndole dicho poder después de testimoniado en autos, así como la cédula personal de la relacionada demanda; se confiere traslado á Doña Victorina Reguera Quiroga, por sí y como representante legal de los hijos menores habidos de su matrimonio con D. Abelardo Villamarín, llamados D. Estanislao, Doña Marcelina, D. Manuel y Doña Bernardina Villamarín Reguera, á Doña Piedad Villamarín Reguera con su marido D. Luis González Piñeiro, y á Doña Manuela Villamarín Reguera, todos vecinos de San Julián de Pereirama, emplazándoles en forma con entrega de las oportunas copias simples; para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.—Lo proveyó y firma S. S., y doy fe.—Antonio Armas Ulloa.—Ante mí, Joaquín Lacambra.»

Habiéndose acordado por providencia de hoy practicar el emplazamiento á Doña Manuela Villamarín Reguera á medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que tenga efecto, se expide el presente.

Dado en Lugo á 17 de Enero de 1901.—Félix Jarabo.—Ante mí, Joaquín Lacambra. X—149

#### ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido se cita al testigo Diego Sánchez Ballesta, vecino de Linares, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén, en su Sección tercera, el día 13 de Febrero próximo, á las doce, en cuyo día darán principio las sesiones del juicio oral acordado en causa contra José de la Cruz Expósito y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera 19 de Enero de 1901.—El actuario, Rafael Ceres.

J—67

#### ORGIVA

D. Antonio Pérez Romero, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente cito y emplazo á D. Francisco Arias Franco, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Cosbizar, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de veinte días á prestar declaración en causa que instruyo sobre falsedad de dos cartas de pago por consumos, respectivas á ingresos hechos á nombre de D. José Leiva Puerta, vecino de dicho pueblo, en los días 31 de Octubre y 2 de Noviembre del año anterior; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad establecida en el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Orgiva á 5 de Enero de 1901.—Antonio Pérez.—Por mandado de S. S., José de Roda y Roda. J—68

D. Antonio Pérez Romero, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Martín Márquez, hijo de José y Antonia, natural y vecino de Busquistar, soltero, jornalero, de veinte años de edad, á fin de que en término de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada á la celebración del juicio oral y público en la causa que se le sigue procedente de este Juzgado bajo el núm. 49 de 1900 por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en custodia de preso á disposición del mencionado Tribunal, comunicándolo á este Juzgado para los efectos consiguientes.

Dada en Orgiva á 9 de Enero de 1900.—Antonio Pérez.—Por mandado de S. S., José de Roda y Roda. J—115

#### PALMA DE MALLORCA

En el sumario que por ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye contra Juan Plañis Riera, preso en la cárcel de esta ciudad sobre robo, el Sr. Juez de este partido, mediante providencia de ayer, ha mandado que se cite en legal forma por medio de cédula publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á un tal Jaime, de unos veintitrés años de edad y repatriado de Cuba, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que el día 4 de Febrero próximo venidero, á las once, comparezca ante dicho Juzgado, á fin de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, y para que sirva de citación en forma al expresado sujeto Jaime, de unos veintitrés años de edad y repatriado de Cuba, expido la presente cédula en cumplimiento de lo mandado.

Palma de Mallorca 19 de Enero de 1901.—El actuario, Juan Núñez. J—70

#### PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de Puente Caldeas.

Por la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario sobre muerte de un caballo de la propiedad de Josefa Aballe, vecina de Fornelos, en el partido de Redueña, se cita á Manuel Garrido, vecino de la parroquia de Ancón y actualmente ausente en el Brasil en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Puente Caldeas 3 de Enero de 1901.—José Portela.

J—76

#### RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa la busca de seis cardos colorados, uno pintado en oscuro, dos hembras coloradas, todas de año y medio y como de seis arrobas cada uno, herrados en la patilla izquierda con una B, y señalados con hoja de higuera en la oreja izquierda y rayada la derecha, que en la noche del 22 al 23 de Noviembre último desaparecieron del cortijo Grande, que labra José Villalón Moreno.

Rogando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 23 de Diciembre de 1900.—Fernando Moreno.—Por su mandado, M. Morales del Valle. J—11392

#### SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Félix Velasco, en nombre de D. Angel Pérez y González, vecino de Hontoba (Guadalajara), se presentó en este Juzgado con fecha 22 de Septiembre último una demanda sobre reclamación de 10 402 pesetas 28 céntimos, procedentes de parte de un legado de la herencia de D. Lucio González y Martínez, natural que fué de Matapozuelos, provincia de Valladolid, en concepto de hijo único de su finada madre Doña Lucía González, en virtud de lo que dicho D. Lucio González dispuso en la cláusula 23 del testamento otorgado el día 2 de Enero de 1897 ante el Notario de esta ciudad D. José Francisco Orendain; y en virtud de providencia dictada en 29 de dicho mes de Septiembre, se ha llamado por edictos á los que se crean con derecho al producto en venta de las fincas que en ellos se mencionan por término de dos meses, y no habiendo comparecido ninguno, á petición del referido Procurador se hace este segundo llamamiento por igual término de dos meses, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho al producto en venta de las casas números 18 de la calle de Urbietta y letra C de la calle del Príncipe, y terrenos de la calle de Aldamar de esta capital, para que comparezcan á este Juzgado á deducirlo en forma; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 4 de Enero de 1901.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antón de Gu. reca. X—156

TORTOSA

D. Santiago Cardell Torres, Regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.  
 Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre desaparición de Juan Casals Vilaubi de su domicilio de Aldover en la noche del 20 al 21 de los corrientes, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan y Josefa, casada con María Cinta Pegueres, de estatura más bien baja que regular, cara feñada, color sano, pelo negro castaño, ojos negros, con un lunar negro de regulares dimensiones en el dorso de la mano izquierda; vestía traje de labrador del país, compuesto de calzón de pana liso color botella, medias ó calcillas de estambre azules, camisa y calzoncillos, garibaldina de algodón de punto, chaleco de pana rayado y blusa de cretona oscura con muestras, he acordado expedir el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Tarragona* y periódicos de avisos de esta ciudad, á fin de quien tuviera algún dato acerca del paradero del expresado Juan Casals Vilaubi lo comunicara inmediatamente á este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.  
 Dado en Tortosa á 29 de Diciembre de 1900.—Santiago Cardell.—Por mandado de S. S., por Sanchis, Paulino Maldonado. J—11395

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.  
 Per la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Cándido Juárez Barba, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que en su contra se ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.  
 A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.  
 Dado en Valverde del Camino á 29 de Diciembre de 1900.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solana.

Circunstancias del procesado.

De treinta y cinco años, hijo de Inocente y de Victoria, soltero, pardiesero, natural de Herrera del Duque y sin instrucción. J—11397

VILLADIEGO

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción de este partido de Villadiego.  
 Per el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Caballero, natural de esta villa de Villadiego, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración en la causa que de oficio se sigue en el mismo por desaparición de Pedro Escudero, vecino de esta villa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.  
 Villadiego 5 de Enero de 1901.—Antonio de Lara Derqui. Por su mandado, Maximo A. Linares. J—127

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.  
 Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ferreira de Sa, natural de Soutelo, provincia de Miño (Portugal), soltero, jornalero, de edad de diez y seis años, de buena estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigüeno, el cual no ha sido hallado en esta ciudad al ir á citarle de comparecencia en este Juzgado para ampliarle su indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de un jumento, y ha dejado de presentarse en los días que se le tenían señalados, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de que pueda ampliarse su indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
 A mismo tiempo pido y encargo en nombre de S. M. á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, remitiéndolo en su caso á disposición de este Juzgado y á la cárcel de este partido en clase de preso con las seguridades convenientes.  
 Dado en Zafra á 28 de Diciembre de 1900.—Felipe Carazo. El Escribano, Victoriano Alpuente. J—11398

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto del jueves 21 de Febrero próximo en las oficinas de esta Empresa, calle Caballeros, número 19, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.  
 Sin perjuicio de la citación á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:  
 Art. 13. Se compondrá la junta general de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquélla.  
 Art. 14. Nadie, sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones, puede representar á otro en la junta general.  
 Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan dere-

cho de asistencia podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legitimen convenientemente su persona y representación.  
 Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.  
 Jerez de la Frontera 21 de Enero de 1901.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario-Contador, Celestino Patac. X—155

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 20.281, constituido en esta sucursal el 13 de Noviembre de 1900 á favor de la Ilma. Sra. Doña Amalia González y Olañeta, consistente en Obligaciones de la Deuda municipal de la ciudad de San Sebastián, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
 San Sebastián 21 de Enero de 1901.—El Secretario, Juan de Santiago. X—153

La Electricista Segoviana.

No habiéndose depositado en la Caja social número suficiente de acciones para la constitución de la junta general citada para el día 20 del actual, con arreglo á lo que determina el primer párrafo del art. 33 de los estatutos, y de conformidad con lo prevenido en el 2.º del mismo, se convoca nuevamente para el domingo 3 del próximo Febrero, á las tres de su tarde, en el domicilio social, calle de Melitón Martín números 13 y 15.  
 Segovia 24 de Enero de 1901.—El Director Gerente interino, G. Moupin. X—154

Banco de Cartagena.

Situación en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	5.000.000
Accionistas.....	3.759.750
Caja.....	523.662.91
Banco de España c/c.....	17.000
Cuentas corrientes con garantías de valores..	54.342.10
Cuentas corrientes con garantías hipotecarias.	109.450.11
Efectos en cartera (descuentos y l/ s/ el extranjero).....	897.350.42
Corresponsales deudores.....	2.383.990
Diversos deudores.....	4.371.45
Gastos de instalación.....	29.718.44
Impuestos satisfechos al Tesoro al constituirse la Compañía.....	30.376.30
Mobiliario.....	6.037.88
Gastos de administración.....	24.061.58
Comisiones, corretajes y otros.....	2.822.48
	10.757.427.57
Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	75.000
Idem en garantía.....	72.000
	10.904.427.57
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Cuentas corrientes.....	535.255.40
Diversos acreedores.....	541.61
Efectos á pagar.....	1.295.48
Corresponsales acreedores.....	139.533.05
Utilidades.....	50.802.03
	10.757.427.57
Valores nominales:	
Depositantes de efectos en custodia.....	75.000
Idem id. en garantía.....	72.000
	10.904.427.57

V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Conde de Romanones.—El Director, Vicente Elvira.—El Interventor, Romualdo de los Mozos. X—147

Banco de Vitoria.

Balance del 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas: 70 por 100 de 2.925.000.....	2.047.500
Acciones liberadas.....	75.000
Accionistas por dividendos pasivos.....	22.600
Caja.....	237.947.93
Sucursal del Banco de España en Vitoria....	181.125.23
Corresponsales deudores.....	276.178.05
Gastos de instalación pagados hasta hoy....	13.159.19
Gastos generales.....	»
Mobiliario.....	10.306.50
Cartera:	
L/ s/ fuera.....	105.867.50
L/ s/ la plaza.....	171.109.98
Pesetas 50.9.0.4 por 100 interior..	34.865.27
Préstamos con garantía.....	311.842.76
Cuentas corrientes con garantía.....	308.250
Cupones de depósitos.....	1.012.138.24
Valores en poder de corresponsales.....	2.007.20
	128.850
Nominales:	
Efectos en depósito.....	4.626.905.10
	9.982.975
	14.609.880.10
PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Cuentas corrientes en la plaza.....	725.150.56
Imposiciones.....	132.658
Efectos á pagar.....	12.954
Acreedores por cupones en depósito.....	570.71
Corresponsales acreedores.....	564.858.63
Letras en moneda extranjera recibidas al cobro.....	19.895.40
Acreedores por valores en poder de corresponsales.....	128.850
Pérdidas y ganancias.....	41.967.80
	4.626.905.10
Nominales:	
Depositantes de valores en custodia.....	6.973.400
Idem de id. en garantía.....	2.889.575
Acreedores por depósitos necesarios.....	120.000
	14.609.880.10

V.º B.º=El Presidente de la Junta de gobierno, Cipriano del Valle.—El Director Gerente, Valentín Tournan.—El Contador, A. Donamaría. X—152

Banco de Cartagena.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en cumplimiento del art. 61 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Capitán Briones, núm. 24.  
 Se someterán á los señores accionistas las operaciones del Banco, cuentas y balances del primer ejercicio, y la aplicación dada por el Consejo de administración á las utilidades líquidas obtenidas.  
 Esta junta tendrá también carácter de extraordinaria, con objeto de que puedan tomarse acuerdos en lo referente á la organización del Consejo de administración, que propondrá el mismo.  
 Para tener voz y voto en la junta general se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones. Cada 10 acciones dan derecho á un voto.  
 Los que tengan menos de 10 acciones podrán reunirse y nombrar un representante.  
 Los socios que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la junta general, depositarán en la Caja de la Sociedad (contra recibo) las acciones que les den derecho para ello cinco días antes de la reunión de dicha junta. Igualmente podrán depositarlas en Madrid, en el Banco Hispano-Americano; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en Bilbao, en los Bancos de Bilbao y del Comercio.  
 El derecho de asistencia á la junta general sólo puede delegarse en otro accionista con derecho á voz y voto. Con objeto de facilitar las delegaciones, cada recibo de acciones depositadas lleva ya impresa la fórmula de la delegación.  
 Cartagena 22 de Enero de 1901.—El Secretario, Joaquín Payá. X—143

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	715.31	5.3	4.5	5.9	89	N.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	715.21	2.1	1.9	5.2	97	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	716.13	4.4	4.0	5.9	94	NE.....	B. ligera.....	Idem.
12 del día.....	716.06	11.0	8.8	7.3	75	S.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	714.59	14.4	10.2	7.1	58	S.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	715.02	8.7	7.0	6.7	79	OSO.....	B. ligera.....	Idem.
9 de la noche.....	715.40	7.8	5.8	5.8	75	N.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra..... 14.6								
Idem mínima..... 0.7								
Diferencia..... 13.9								
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... 20.3								
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 44.5								
Diferencia..... 24.2								
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 19.5								
Idem mínima id..... 0.6								
Diferencia..... 20.1								
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 122								
Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 1.5								
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... + 8.4								
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... 1 10								
Sol completamente despejado..... 7º 20'								
Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 1 10								
Total de insolación durante el día..... 8 30								

Datos meteorológicos del día 25 de Enero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humede- cide.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milímetros	
París.....	760.2	- 9.8	SO.....	B.fuerte	Despejado...	6.1	2.5	+ 3.0	17.0	4.0		
Clermont.....	764.9	- 7.6	O.....	Calma...	Cubierto.....	2.9	2.5	+ 3.9	15.0	3.0		
Valencia.....	766.2	- 2.8	ONO.....	Viento...	Nuboso.....	6.0	2.3	+ 2.1	17.0	4.0	1	Oleaje.
Gris Nez.....	762.1	- 6.5	ONO.....	Brisa...	Cubierto.....	7.7	6.2	- 1.1	16.0	5.0		Picada.
Saint Mahtien.....	761.7	- 8.7	O.....	Id. lig...	Idem.....	10.0	9.0	+ 3.5	16.0	6.0		Tranquila.
Islas d'Aix.....	765.2		OSO.....	Id. fle...	Idem.....	11.4	10.2		17.0	10.0		Picada.
Biarritz.....	776.9	+ 3.5	SE.....	Calma...	Idem.....	6.4	5.7	- 2.6	15.0	3.0		
San Sebastián.....	777.3	+ 5.4	NNO.....	B. ligera.	Idem.....	5.4	4.6	- 3.2	15.0	3.0		
Bilbao.....	776.2	+ 5.0	S.....	Calma...	Brumoso.....	10.0	9.0	- 0.6	15.0	8.0		Oleaje.
Oviedo.....	777.1	+ 4.2	N.....	Idem...	Despejado...	5.3	5.3	- 1.4	16.0	4.0		
Vares.....	775.4	+ 3.0	NNO.....	B. ligera.	Casi desp...	10.9	10.0	+ 2.0	16.0	11.0		
Coruña.....	771.9	+ 2.8	S.....	Idem...	Cubierto.....	13.0	9.0	- 1.0	17.0	10.0		
Pontevedra.....	775.1	+ 2.5	NE.....	Brisa...	Casi desp...	6.7	6.6	- 3.9	19.0	5.0		
Vigo.....	775.1	+ 1.9	RNE.....	Calma...	Nuboso.....	6.4	5.7	- 1.2	18.0	4.0		
Oporto.....	775.4	+ 0.8	R.....	Idem...	Casi desp...	11.0	8.0	0.0	18.0	7.0		
Lisboa.....	776.0	+ 1.9	SO.....	Idem...	Idem.....	8.9	7.8	+ 0.7	16.0	4.0		
Angra.....	774.2	- 0.8	SO.....	Idem...	Brumoso.....	7.4		- 0.2	19.0	6.0		
Punta Delgada.....	778.0	+ 2.9	NE.....	Idem...	Nuboso.....	5.3	5.3	- 3.3	17.0	3.0		
Laguna.....	775.6	+ 0.1	NE.....	B. ligera	Despejado...	4.4	4.0	- 2.0	14.6	0.7		
Funchal.....	773.7	0.0	ONO.....	Calma...	Idem.....		6.0		16.0	4.0		
Lagos.....	772.6?	+ 4.6	S.....	B. ligera	Idem.....	4.0	2.0	0.0	12.0	2.0		
Ayamonte.....	774.8?	+ 3.1	NO.....	Idem...	Idem...	5.0	2.6	- 6.5	16.0	5.0		
San Fernando.....	777.9	+ 1.6	NE.....	Calma...	Cubierto.....	1.0	0.6	- 4.2	13.0	0.0	5	
Tarifa.....	776.8	+ 1.7	NE.....	Idem...	Despejado...	0.4	1.0	- 2.6	12.0	2.0		
Sevilla.....	777.6	+ 3.5	N.....	Idem...	Nuboso.....	5.8	5.2	- 3.0	16.0	4.0		
Córdoba.....	775.3	- 1.2	NO.....	Idem...	Despejado...	0.3		- 2.0	2.8	0.0		
Jaén.....	775.4	- 1.0	ONO.....	B. ligera	Cubierto...	4.0	3.6	+ 1.0	6.0	1.0		
Granada.....	776.9	- 0.3	N.....	Calma...	Nuboso.....	2.8	2.3	+ 0.2	9.0	0.0		
Murcia.....	772.6	- 1.6	E.....	Idem...	Muy nuboso.	10.6	9.6	+ 0.4	14.0	8.0		Picada.
Badajoz.....	772.9	- 1.3	N.....	B. ligera	Casi desp...	9.6	7.8	+ 0.2	16.0	6.0		Tranquila.
Ciudad Real.....	773.3	- 1.8	ONO.....	Calma...	Muy nuboso.	11.6	10.6	+ 3.4	16.0	7.0		
Albacete.....	777.4		SO.....	Idem...	Despejado...	12.5	12.5	- 1.5	16.0	11.0		Tranquila.
Cáceres.....	772.5	- 2.7	S.....	Vto. fle.	Idem.....	4.6	3.0	- 0.6				
Madrid.....	772.2	- 1.6	NO.....	B.fuerte.	Idem.....	6.0	3.6	+ 1.6				
Guadalajara.....	770.8	- 5.2	N.....	Calma...	Cubierto...	5.2	4.0	+ 3.8				
El Escorial.....	770.3	- 3.7		Idem...	Idem.....	8.8	7.7	+ 3.2				
Ávila.....	761.2		O.....	Brisa...	Muy nuboso.	6.6	6.0					Tranquila.

	Día 24.	Día 25.
acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	206'50	208 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.	388 0/0	388 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, 10 series, 1.° á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	123 0/0	123 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.		

**Bolsa de Barcelona.**  
 Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... »  
 Idem íd. exterior..... »  
 Idem amortizable al 4 por 100..... »  
 Idem íd. al 5 por 100..... »  
 Obligaciones de Aduanas..... »  
 Idem de Filipinas..... »  
 Billetes hipotecarios de Cuba de 1886..... »  
 Idem íd. de 1890..... »

**Bolsa de Bilbao.**  
 Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... »  
 Idem íd. exterior..... »  
 Idem amortizable al 4 por 100..... »  
 Idem íd. al 5 por 100..... »  
 Obligaciones de Aduanas..... »  
 Idem íd. de Filipinas..... »  
 Billetes hipotecarios de Cuba de 1886..... »  
 Idem íd. de 1890..... »  
 Cédulas hipotecarias al 5 por 100..... »

**Bolsas extranjeras.**  
 París 25 de Enero de 1901.  
 París: 4 por 100 exterior, 71'95.  
 Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**  
 Londres, á la vista, libra esterlina, 34'20-34'03-34'00.  
 París, á la vista, beneficio, 35'85-35'75-35'50-35'40.  
 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**  
 ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—  
 Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL**  
 de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE**  
 extraviado la certificación núm. 936 del libro *Ja*, expedida por esta Dirección á nombre de la Excm. Sra. Doña Josefa Manzanedo é Intentas, Marquesa de Manzanedo, importante 160 hectolitros (5 reales fontaneros), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.  
 Madrid 21 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-146

**SANTOS DEL DIA**  
 San Policarpo, Obispo, y Santa Paula.  
 Cuarenta horas en las monjas Jerónimas (calle de Lista).

**ESPECTACULOS**  
 TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 47 de abono.—Turno 2.º impar.—*Lohengrin*.  
 TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—*El pañuelo blanco*.—*La Dolores*.  
 TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*El virolo*.—*Lo cursi*.  
 TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 119 de abono.—Turno impar.—*Covadonga*.  
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Condición humana*.—*El afinador*.—Segundo acto de la misma.—*Modas*.  
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El guitarrico*.—*Los estudiantes*.—*El joven Telémaco*.—*La tempranica*.  
 TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*La leyenda del monje*.—*El galope de los siglos*.—*Fotografías animadas*.—*El barquillero*.  
 TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*El fondo del baúl*.—*La maestra*.—*Sandías y melones*.—*Polvorilla*.  
 TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—*La golfermia*.—*El juicio oral* (estreno).  
 Gran baile de una á seis de la mañana.

**Bolsa de Madrid.**  
 Cotización oficial del día 25 de Enero de 1901, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO		Día 24.	Día 25.
	Día 24.	Día 25.		
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>				
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	70'95	70'70 75 80		
Idem E, de 25.000 íd. íd.	70 95	70'75 85 80		
Idem D, de 12.500 íd. íd.	70 95	70 75 80-85		
Idem C, de 5.000 íd. íd.	71'05	71 0/0		
Idem B, de 2.500 íd. íd.	71'15	71 0/0		
Idem A, de 500 íd. íd.	71'25	71'05		
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.	70'80	71 0/0		
En diferentes series.	71'25	70'75-70-80 71'10-05-71 0/0		
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.</b>				
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.	77 80	77'50		
Idem E, de 12.000 íd. íd.	77'80			
Idem D, de 6.000 íd. íd.				
Idem C, de 4.000 íd. íd.				
Idem B, de 2.000 íd. íd.				
Idem A, de 1.000 íd. íd.	77'80			
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.				
En diferentes series.	77'80			
Partidas de 50.000 ptas. nominales.				
Idem de 100.000 íd. íd.				
<b>Deuda al 4 0/0 amortizable.</b>				
Serie E, de 25.000 ptas. nominales.	79'75			
Idem D, de 12.500 íd. íd.	79 75	79'75		
Idem C, de 5.000 íd. íd.	79 75			
Idem B, de 2.500 íd. íd.	79'75			
Idem A, de 500 íd. íd.	79'75			
En diferentes series.				
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>				
<i>Carpets provisionales.</i>				
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	92'40	92'20		
Idem E, de 25.000 íd. íd.	92'45	92'25-30-20		
Idem D, de 12.500 íd. íd.				
Idem C, de 5.000 íd. íd.	92'50	92'30		
Idem B, de 2.500 íd. íd.	92'50			
Idem A, de 500 íd. íd.	92'50	92'30 35-40		
En diferentes series.	92'55	92 25-30		
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000.	103 10			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.				
Billetes hipotecarios de Cuba 1886.	84'80			
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.	84'90			
Billetes hipotecarios de Cuba 1890.				
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.				
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.				
Idem hasta 10.000 ptas. nominales.				
Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 93.748.	58 50			
<b>Banco Hipotecario de España.</b>				
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	104 25	104'20-25-20		
Idem íd. al 4 por 100.—100.000.	101'60	101'70		
Acciones del Banco de España.....	499'50	500 0/0		
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.				
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.	168 0/0			
Idem del Banco de Castilla (30.000)				